



MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Mujeres privadas de libertad

Publicaciones de LatiCe, enero de 2020

www.lattice.org



Es posible compartir el texto, es decir: copiar y distribuir esta obra con las siguientes condiciones:

- 1) Reconocimiento Hay que indicar el autor/propietario de licencia de la manera que se indica, www.lattice.org, sin que ello signifique que LatiCe aprueba o recomienda el uso de la obra
- 2) En forma no comercial

Mujeres privadas de libertad

Indice

1. Introducción.....	1
2. Reflexiones respecto al derecho a la educación en cárceles de mujeres en Argentina	6
3. El paradigma de la guerra contra las drogas en contextos neo-liberales y la criminalización de mujeres, travestis y mujeres trans	14
4. Las cárceles no están hechas para mujeres	24
5. ¿Cómo juegan los niños y niñas en la cárcel?	33
6. Derechos humanos y género: la intervención socioeducativa en mujeres privadas de libertad.....	40
7. Murales de Libertad.....	46
8. Mujeres detenidas en calabozos policiales en Venezuela.....	53
9. Las mujeres privadas de libertad de Guatemala y su rol en las estructuras delictivas	60
10. Teodora Vásquez, en libertad tras 10 años en prisión por un aborto.....	64
11. Testimonio de Teodora Vásquez.....	71
12. Costa Rica, en deuda con las privadas de libertad	73
13. Mujeres privadas de su libertad en México.....	77
14. La vida como mujer en una cárcel sueca	82

1. Introducción

Este dossier temático se propone visibilizar la situación de las mujeres privadas de libertad (MPL), sobre todo, en el sistema penitenciario de América Latina, aunque también incluye un artículo sobre Suecia. En cuanto al sistema penitenciario latinoamericano puede decirse que existe un uso en exceso de prisión preventiva, que ha sido pensado para los hombres y que se caracteriza por la falta de recursos económicos lo que se expresa, por ejemplo, en hacinamiento y malas condiciones sanitarias y carencias en los programas de formación y rehabilitación (incluso su inexistencia) que garanticen la no reincidencia en las actividades delictivas. Se afirma que uno de cada tres delincuentes de América Latina reincide, la mayoría, por crímenes más graves que por los que fueron condenados a la cárcel por primera vez. En Suecia, por el contrario, se visibiliza una tendencia positiva al respecto ya que la reincidencia en las actividades delictivas disminuye, quizás debido a los programas de reinserción y rehabilitación que se implementan.

La proporción de MPL es similar en todos los países de América Latina, y se mantiene estable en el transcurso del tiempo (entre 5 y 9%). Dentro de esta escala se sitúa también la estadística de las MPL en Suecia (6%). De igual manera pueden encontrarse paralelos en la caracterización de los delitos cometidos por las mujeres: hurto y robo, pero principalmente tenencia y contrabando de drogas, siendo las mujeres el último eslabón de la cadena delictiva y las primeras en ser detenidas.

Otra similitud a resaltar se refiere al aislamiento en que quedan las MPL, tanto en América Latina, como en Suecia. Mientras los hombres que viven dentro de una institución penitenciaria reciben la visita de su familia, suele ocurrir que las mujeres no son visitadas

por sus familiares. Habría aquí que preguntarse si ello se debe a cómo conceptualiza la sociedad a la mujer que comete un delito, ¿es que la actividad delictiva rompe con la imagen normalmente aceptada de la mujer como buena esposa y madre? Lo cierto es que una madre privada de libertad sufre estigma, lo que no ocurre con un padre privado de libertad y esto sólo puede entenderse como consecuencia de las normas y valores imperantes en la sociedad¹.

¿Qué ocurre con los hij@s de las MPL? En América Latina existe una regulación diferente de país a país en lo que refiere a la edad máxima de los niños y niñas para permanecer junto a sus madres en un centro penitenciario. En Suecia, por el contrario la ley (que es neutral) estipula que los hij@s recién nacidos y hasta el año de vida (si así lo aprueba la dirección de asuntos sociales) pueden permanecer junto a su madre o a su padre en un centro de detención.

En diciembre de 2010 la Asamblea General de la ONU aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Estas reglas, conocidas como Reglas de Bangkok, son 70 en total y no promueven un trato igualitario entre los hombres y las mujeres privados de libertad, sino que proponen un tratamiento diferenciado que parta de una perspectiva de género. Las Reglas de Bangkok implican un paso importante en el reconocimiento de los DDHH de las reclusas y sus hij@s, así como también sientan la base para su reinserción social y la no reincidencia delictiva. No obstante, como puede verse en los diferentes artículos que presentamos a continuación, la implementación de estas reglas deja aún mucho que desear.

1 Nicklasson, N. 2015. Synen på föräldrskapet hos frihetsberövade i fängelser.

<http://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordId=5472503&fileId=5472521>

En este dossier se incluyen dos artículos que, desde diferentes perspectivas, presentan la situación de las MPL en Argentina. En uno de ellos, Perez y Scarfó señalan que el motivo por el cuál las mujeres se encuentran detenidas es fundamentalmente por delitos no violentos como la comercialización y el contrabando de drogas. Son mujeres que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica y que ocupan los últimos eslabones de la cadena delictiva. Sus hijos pueden permanecer con ellas hasta los 4 años. Los autores afirman que la garantía al derecho a la educación, en contextos de encierro punitivo con una perspectiva de género, es aún un tema pendiente.

El otro artículo sobre Argentina es de Lascano, Santos, y Tiravassí quienes también señalan a los delitos de drogas como la causa principal de detención de mujeres, travestis y mujeres trans en el país. Los autores proponen discutir e implementar una política de drogas respetuosa de los derechos humanos y que parta de un enfoque de género.

Se incluyen tres artículos Sobre Uruguay. En uno de ellos analiza Legrand la situación de las MPL y resalta que los centros de detención han sido pensados para los hombres. La mayoría de las mujeres detenidas, un 40%, lo están por crímenes contra la propiedad, mientras que un 26% por tráfico de estupefacientes.

Noy López y Lacaño Silva, por su parte, analizan la situación de los niños en los centros de detención de Uruguay, enfocando en sus juegos. Y visualizan la necesidad de políticas que enfoquen tanto en la “rehabilitación” de la madre como en los derechos y necesidades de los niños y niñas. Y, en un segundo artículo, señalan ambas autoras que el tratamiento penitenciario se ejecuta claramente, bajo una tendencia sexista, fruto de los estereotipos que refuerzan el rol

tradicional de la mujer-madre-cuidadora del hogar. Por lo tanto, la convivencia en el contexto de encierro se caracteriza por rasgos de género con roles tradicionales, inclusive en lo que refiere a la educación y al trabajo.

El artículo sobre Ecuador es de Murales de la libertad, y se refiere a la actividad que, desde hace once años, realizan en los centros penitenciarios de Quito y Latacunga donde a partir de la comunicación con los internos e internas y por medio de una dinámica lúdica, libre e inclusiva se integran las ideas de unos y otros para abordar desde el muralismo, temas motivadores y reflexivos sobre la realidad y las expectativas de las PPL.

Huggins Castañeda analiza la situación en los centros de detención preventiva de Venezuela, en los que afirman existe un incumplimiento absoluto de las normas y reglas que protegen a las mujeres detenidas. Los delitos por los cuales las mujeres se encuentran recluidas son, entre otros, robo y hurto, extorsión y tráfico de drogas.

Castañón se refiere a los delitos por los cuales las mujeres de Guatemala se encuentran privadas de libertad y señala que son mayoritariamente delitos de extorsión, asesinato y portación ilegal de armas de fuego. La autora indica que las mujeres, niñas y adolescentes son el último eslabón de la cadena delictiva y las primeras en ser detenidas.

El artículo de Benavidez, enfocado en la historia de Teodora Vázquez, se refiere a las MPL en El Salvador que han sido condenadas por haber realizado un aborto. La legislación salvadoreña, criminaliza a las mujeres que han realizado un aborto con penas que pueden llegar hasta los 30 años de cárcel. Después del artículo

de Benavidez se incluye un testimonio con información sobre las MPL que Teodora Vázquez nos envió.

Cascantes habla de un sistema penitenciario en crisis y enfoca en las condiciones infrahumanas en que viven su condena las MPL en Costa Rica.

Salinas Boldo señala que si bien en México existe un marco normativo que regula las condiciones de las MPL éste no se respeta en la práctica ya que en los centros de reclusión mexicanos no existen las condiciones mínimas para que las MPL ejerzan a pleno sus derechos humanos y puedan acceder a la reinserción social.

Finalmente, Lindblad considera la situación de las MPL en el sistema penitenciario sueco en el que, a partir de condiciones materiales adecuadas, se enfoca en la rehabilitación para la reinserción de las MPL a la sociedad y prevenir que reincidan en el delito.

2. Reflexiones respecto al derecho a la educación en cárceles de mujeres en Argentina

Camila Pérez² y Francisco Scarfó³

Es de público conocimiento que las condiciones de encierro en las cárceles argentinas son inhumanas y degradantes. Eso se encuentra ampliamente documentado en los Informes del Comité contra la Tortura (para la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires) y en los Informes Anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Dado que este artículo se referirá específicamente a las mujeres privadas de su libertad nos parece pertinente caracterizar brevemente, con algunos datos estadísticos, la estigmatización específica que sufre este colectivo en el encierro punitivo. Para esto tomaremos los datos del Informe Mujeres en Prisión (2011)⁴ y del Informe Anual 2018 de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Según los datos de la Dirección Nacional de Política Criminal, la población total de mujeres detenidas en el conjunto de cárceles de

2 . Profesora de Educación Media y Superior en Ciencias Antropológicas por la Universidad de Buenos Aires. Becaria Doctoral CONICET en Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES/UNSAM). Integrante del GESEC (Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárceles) www.gesec.com.ar

3 . Magíster en Derechos Humanos y Pedagogo egresado de la UNLP. Integrante del GESEC (Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárceles) www.gesec.com.ar Docente en educación primaria de adultos en escuelas con sede en cárceles de la provincia de Buenos Aires desde el año 1992.

4 . Este Informe fue realizado por realizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y, en la primera etapa de la investigación, el Grupo Justicia y Género del Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP).

la Argentina creció en los últimos 15 años un 50%. (PPN, 2019, p. 335). La mayoría de las mujeres privadas de libertad están detenidas bajo la imputación de delitos no violentos, principalmente la comercialización o el contrabando de estupefacientes. En nuestro país el aumento de la población penitenciaria femenina se produjo en el marco de procesos de empobrecimiento y desempleo que caracterizaron la década de los noventa y que implicaron un impacto diferenciado en las mujeres ya que las transformaciones de las estructuras familiares significaron mayores responsabilidades para ellas ubicándolas como las responsables del núcleo familiar. Frente a la ausencia del Estado y sin poder contar con otras opciones de supervivencia posibles, muchas mujeres pasaron a integrar la fuerza de trabajo requerida para el funcionamiento de nichos laborales precarios, mal remunerados y peligrosos, vinculados al comercio ilegal de drogas. Al igual que en el resto de los países latinoamericanos hubo un crecimiento exponencial de la tasa de encarcelamiento vinculada a la fuerte persecución de las infracciones relacionadas con la Ley de estupefacientes (23.737). A partir de lo que se enuncia como una supuesta política contra las drogas, se tiende a criminalizar las economías de subsistencia y promover la represión y el encierro en lugar de favorecer la implementación de políticas preventivas. Estos datos se confirman al constatar que, si se tiene en cuenta la nacionalidad de las encuestadas en el Informe llevado adelante por el CELS (2011, p.30) nueve de cada diez extranjeras están privadas de libertad por delitos vinculados a las drogas. Es sabido que las redes transnacionales de tráfico y comercialización de estupefacientes generalmente seleccionan mujeres que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica para ocupar los últimos eslabones de la cadena delictiva, son personas dispuestas a poner en riesgo su vida frente a la desesperación de no encontrar otros medios para garantizar la supervivencia de su familia. En efecto, se trata de una población penitenciaria primaria y con un rol familiar protagónico: el 80% no estuvo detenida en otra oportunidad y el 86% de las encuesta-

das son madres y al momento de la detención, tenían entre dos y tres hijos a cargo y se reconocían como el sostén del hogar. El 60% de las entrevistadas afirmó ser la fuente principal de ingresos familiares. (CELS, 2011, p.151-191; PPN, 2019, p. 339-342).

Al reflexionar sobre el derecho humano a la educación en cárceles y su ejercicio específico en las cárceles de mujeres es necesario tener en cuenta que las diferencias de género traen consigo consecuencias en varias dimensiones del proceso educativo. Siguiendo la estructura de las 4 “Aes”⁵ para relevar el desarrollo del derecho en términos de calidad, la adaptabilidad implica reconocer el contexto en donde se lleva la educación (para este caso las cárceles de mujeres) y del sujeto de la acción educativa (las mujeres privadas de su libertad).

En cuanto de la asequibilidad es necesario poner atención en la disposición de la educación a la realidad de los sujetos que la de-

5 . La formulación de las “4 Aes” nace de la propuesta de Katerine Tomasevski, quien fuera relatora especial sobre el Derecho a la Educación de la Comisión de Derechos Humanos de NN.UU. Se definen por quienes suscribimos este artículo de la siguiente manera reducida:

- *Accesibilidad*: que el sistema sea no discriminatorio, accesible a todos y que se adopten medidas positivas no solo en lo referido al acceso, sino también la permanencia y egreso del sistema educativo.
- *Asequibilidad*: que la enseñanza sea gratuita, financiada por el Estado, y que exista una infraestructura adecuada y docentes formados/as capaces de sostener la prestación de educación. Es decir, que la educación esté disponible.
- *Adaptabilidad*: que la educación pueda evolucionar a medida que cambian las necesidades de la sociedad y puede contribuir a superar las desigualdades, como la discriminación de género, y que pueda adaptarse localmente para adecuarse a contextos específicos. Es decir una educación dirigida a un/una sujeto/a singular (persona privada de la libertad) y a un contexto específico (la cárcel).
- *Aceptabilidad*: que el contenido y métodos de la enseñanza sean relevantes éticamente, no discriminatorios, culturalmente apropiados, de calidad y consecuentes con la Educación en Derechos Humanos. Ver más en Tomasevski, K. (2003) “Contenido y vigencia del derecho a la educación”, en *Cuadernos Pedagógicos*, IIDH, San José de Costa Rica.

mandan. En el caso de las cárceles de mujeres en Argentina resulta clave reconocer, que en su gran mayoría ellas son el sostén económico de sus familias por lo tanto se ven ante la necesidad de trabajar para cubrir las necesidades de sus hijos/as que viven fuera de la cárcel. Lamentablemente, debido a la gestión penitenciaria y su responsabilidad en la administración de los derechos de las personas privadas de su libertad, se produce habitualmente una situación de superposición horaria donde ellas se ven obligadas a elegir entre el trabajo o el estudio. Esto genera que, debido a las condiciones materiales previamente expresadas, muchas mujeres no accedan a la posibilidad de estudiar (CELS, 2011, p.194).

Es importante recordar, de modo muy sintético, que la cárcel históricamente estuvo pensada para la población masculina y que las mujeres eran recluidas en el Asilo Correccional de Mujeres gestionado por monjas-religiosas católicas⁶. La reciente creación y expansión de este fenómeno de prisionalización implica que las cárceles suelen estar gestionadas por agentes penitenciarios (varones y/o mujeres) que carecen de formación necesaria para trabajar con esta población específica. No hay que olvidar que el colectivo de mujeres es mucho menor en cantidad al de los varones y por eso su visibilidad se ve reducida aún más.

A esto hay que sumarle la reproducción y potenciación de la discriminación y estigmatización de las mujeres en el contexto de la cárcel, que fomenta y perpetúa la desigualdad y las asimetrías de género que se producen extramuros. En esta línea a la deficiente capacidad formativa de las tareas laborales intramuros, se suma que las mismas refuerzan y reproducen los estereotipos de género. Nos referimos a propuestas y ofertas que promueven tareas

6 En la década de 1970 las mujeres presas, principalmente por motivos de persecución ideológica y política, fueron trasladadas a las cárceles de Devoto y Ezeiza. Y recién en la década de 1990 se crearon centros de detención federales específicos para mujeres (Ojeda, 2013, p. 25-28)

de cuidado y del orden de lo doméstico como son los talleres de costura, lavandería, muñequería, peluquería, armado de bolsas y broches, repostería y peluquería (PPN, 2019, p. 344).

Una mención aparte merece el embarazo y la primera infancia vividas intramuros (CELS, 2011, p. 151-191; Tinta Revuelta, 2015, p. 24-30; PPN, 2019). De acuerdo a los resultados de la investigaciones mencionadas las mujeres embarazadas privadas de su libertad se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad por la permanente violación de sus derechos con respecto a las condiciones de higiene, salubridad y alimentación (CELS, 2011, p. 200). El artículo 195 de la Ley de Ejecución Penal (24.660) posibilita a la mujer embarazada permanecer con su hijo hasta que el menor cumpla los cuatro años. Sin embargo las condiciones de los penales no son adecuadas para la permanencia de los niños, porque no cuentan con las instalaciones necesarias pero además por el elevado nivel de conflictividad inherente al encierro. “La cárcel es una pena y el niño vive inmerso en esa pena” (Tinta Revuelta, 2015, p.27) el Interés Superior del Niño es vulnerado y la eventual posibilidad de acceder a la prisión domiciliaria muchas veces es rechazada por las propias mujeres porque no podrían sostener su situación económica si cumplieran la condena en su hogar (Kalin-sky, 2006; Ojeda, 2013). Más que la prisión domiciliaria para estos casos podrían aplicarse principios penales como la intrascendencia, la oportunidad o la exclusión de punibilidad (Tinta Revuelta, 2015, p.26).

También resulta relevante considerar los malos tratos hacia los cuerpos de las mujeres receptoras de requisas, muchas veces vejatorias, y expuestos a una deficiente atención médica carente de perspectiva de género. La educación no puede obviar el cuerpo a la hora del aprendizaje y la enseñanza.

Amén de lo sucintamente señalado, hoy en día existen algunas iniciativas sobre estas temáticas a las cuáles el sistema educativo intramuros debe prestar atención y sumar acciones favorables para intervenir desde una perspectiva de género y transformar el contexto de encierro punitivo. Algunos casos de excarcelación de mujeres embarazadas y con hijos menores de 4 años; la presencia de guarderías y jardines maternales en las cárceles y a veces la articulación con jardines de infantes extramuros son una medida más que valiosa tanto para los/as chicos/as, como para las madres; hay presencia de oficinas dedicadas al tema mujer y género en algunos servicios penitenciarios como también muchos organismos del Estado y organizaciones civiles que asumen en informes y en intervenciones en el territorio punitivo el tema de las mujeres y el género; también hay en los espacios de formación penitenciaria y docente incipientes abordajes de estos temas⁷.

Por todo lo expresado consideramos que pensar la garantía del derecho a la educación en contextos de encierro punitivo con una perspectiva de género es un tema pendiente y urgente y que incluye tomar medidas conducentes a profundizar y asumir en las políticas públicas tanto, educativas como penitenciarias y judiciales decisiones que favorezcan plenamente el ejercicio del derecho a la educación de las mujeres encarceladas y transformen el contexto de la cárcel.

Bibliografía

CELS (2011). (Comp.). Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración

7 Al respecto sugerimos consultar el siguiente material (entre muchos otros recursos disponibles)

https://maestrostumberos.files.wordpress.com/2019/05/cuadernillo_contexto-de-encierro_web.pdf

Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires, Siglo XXI. Disponible en:

<https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2011/04/Mujeres-en-prision.pdf>

Kalinsky, Beatriz (2006). Los usos de la prisión. La otra cara de la institucionalización. El caso de las mujeres encarceladas. Ley, Razón y Justicia. Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 7 Número 10:181-204.

Ojeda, Natalia (2013). La cárcel y sus paradojas. Los sentidos del encierro en una cárcel de mujeres. Tesis doctoral en Antropología Social, Universidad Nacional de San Martín. Disponible en:

<http://ri.unsam.edu.ar/tesis/IDAES/DAS/TDOC-IDAES-2013-ONS.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. Informe Anual 2018 (2019). La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Libro digital disponible en:

<https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2018.pdf>

Scarfó, Francisco (2016) Una aproximación a la perspectiva de género en la educación en cárceles, en Observatorio Regional de educación Inclusiva (OREI – CLADE). Disponible en:

https://orei.redclade.org/post_blogueros/una-aproximacion-a-la-perspectiva-de-genero-en-la-educacion-en-carceles

Tinta Revuelta (2015). Infancia suspendida. De la cuna a la celda. Yo soy. Revista de Yo no fui, asociación civil y cultural. 1(1), 24-30.

3. El paradigma de la guerra contra las drogas en contextos neoliberales y la criminalización de mujeres, travestis y mujeres trans

Aramis Lascano⁸;

María Santos⁹;

Antonella Tiravassi¹⁰

Recordemos que cuando se encarcela a una mujer, no sufre un individuo sino una red social completa. En el siglo xxi, la cacería de brujas continúa: se siguen atrapando mujeres excluidas. Lisset Coba, 2015

Introducción

Este artículo se inscribe en el marco de las investigaciones desarrolladas por RESET, ONG que vela por una política de drogas respetuosa de los derechos humanos. La organización se compone de un equipo interdisciplinario de profesionales de las leyes, la sociología, la salud mental y la economía, dispuestos a producir y analizar datos empíricos que permitan revertir la política vigente asegurando la promoción de políticas públicas capaces de mejorar la vida de nuestras comunidades.

8 Aramis Lascano es abogado (UNLP), activista, especialista en el abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género (FCJyS-UNLP) Doctorando en Ciencias Sociales (FaHCE-UNLP). Integra RESET.

9 María Santos integra el grupo de trabajo regional de “Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento de mujeres”, liderado por Wola y es integrante de RESET.

10 Antonella Tiravassi es socióloga investigadora académica en temas vinculados a justicia y género e integración.

Nos interesa producir lecturas críticas que evidencien el impacto diferenciado de las políticas de drogas prohibicionistas. En este sentido, resulta evidente que la política de drogas tiene un impacto diferencial de género y en los últimos años se han visto resultados muy nocivos para las vidas de los colectivos de mujeres, trans y travestis.

Contexto regional

Hay quienes sostienen que históricamente las mujeres han sido las grandes invisibilizadas por el sistema penal, las cárceles han sido creadas para y por hombres. (Azaola, 2005; Olmos 2007; Goetting y Howsen 1983). Inclusive, Corina Giacomello (2017) va un poco más allá y sostiene que es más adecuado afirmar que las prisiones no son pensadas y construidas por y para los hombres sino más bien por los hombres para las “no personas”, es decir, personas que conviven en condiciones de inhabilitabilidad, con altos umbrales de violencia y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Hay una tasa de mortalidad en ascenso en los últimos años tanto en las prisiones federales (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2019) como en algunas gestionadas por las provincias (Comisión Provincial por la Memoria, 2019).

En los últimos años hay un registro de crecimiento exponencial de la tasa de encarcelamiento de mujeres. Asimismo, la cárcel es el ámbito del odio social a las mujeres, travestis y mujeres trans transgresoras. La violencia carcelaria es el contenido reglamentado de la institucionalidad coercitiva, y se desarrolla también en la interacción del cuerpo represivo y de custodia (Lagarde, 1990: 680). En América Latina se registra un crecimiento del 53,8% de la población carcelaria femenina entre el año 2000 y 2017, respecto de un 19,6% en varones (Instituto de Investigación Criminal de

Londres). Esto se debe particularmente al repliegue ofensivo del aparato judicial y las fuerzas represivas para perseguir y “prevenir” los supuestos delitos de droga; se trata de un verdadero incremento en la criminalización y un fuerte acento en la persecución de quienes ocupan los roles subalternos en las economías ilegales.

Lo cierto es que hasta el momento se ha desplegado una verdadera guerra montada contra las mujeres y el colectivo de mujeres trans y travestis, expresada en un aumento de la prisión preventiva. El uso excesivo y prolongado de la prisión preventiva socava los principios de presunción de inocencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad contemplados tanto por la normativa local como por los tratados internacionales de derechos humanos, suscriptos por el Estado Argentino. Además, contribuye en gran medida al hacinamiento carcelario, y frecuentemente expone a las personas detenidas a condiciones de maltrato y/o violencia (Wola, 2019). El gráfico siguiente exhibe algunas señales de este impacto diferencial:

Población en prisión preventiva en comparación con el total de la población en prisión				
País (año)	Número de mujeres en prisión preventiva	Porcentaje de mujeres en prisión preventiva	Número de hombres en prisión preventiva	Porcentaje de hombres en prisión preventiva
Argentina (2017)	2,092	59,4%	36,131	44,3%
Bolivia (2018)	1,130	74,0%		
Brasil (2016)	19,223	45%		
Chile (2018)	1,507	42,8%	11,993	32,5%
Colombia (2019)	2,882	35,0%	35,577	32,0%
Ecuador (2019)	1,535	50,9		
Guatemala (2017)	1,112	53,5%	8,687	45,7%
México (2017)	4,142	53,5%	60,470	33,8%
Nicaragua (2012)	31	6,9%	1,096	12,6%
Panamá (2012)	698	68,4%	8,745	64,8%
Paraguay (2012)	401	75,9%	5,379	72,9%
Perú (2018)	2,065	41%	33,553	39,3%
Uruguay (2018)	369	71,2%	7,393	69,7%

Los delitos de drogas son la primera causa de detención de mujeres, travestis y mujeres trans en Argentina y la tercera en varones. Respecto a las mujeres encarceladas por delitos vinculados al tráfico y comercialización de drogas en América Latina promedian 33 años de edad, son primarias (no tienen antecedentes penales), mayoritariamente pobres, muchas de ellas madres solteras y jefas de hogar, responsables del cuidado de sus hijas/os y de otras personas integrantes de la familia.

Y hay un alto porcentaje de mujeres migrantes.

Diagnóstico Nacional

Entre las mujeres presas en Argentina para 2017, el delito más frecuente o el de mayor encarcelamiento es el delito por infracción de la ley de estupefacientes, que representa el 48% de población detenida los delitos encarcelados. Esto es, el 47% de las mujeres presas están por delitos de drogas. El 37% de las mujeres presas se encuentran alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense y, en segundo lugar, en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) que son el 25%. Dentro del SPF, el 40% de las mujeres son extranjeras, asimismo, 9 de cada 10 mujeres extranjeras presas en el SPF, lo está por delitos vinculados a la ley de drogas¹¹.

El referido diagnóstico nacional muestra de qué modo “las más vulneradas de la escala social se llegan a relacionar de manera íntima con las fuerzas que ejercen la posibilidad de violencia física legítima del Estado” (Coba, 2015: 176). Por otra parte, en relación a las mujeres, travestis y trans migrantes, resulta importante destacar que “es en la plena absorción de la normativa social (donde el género, la clase y la raza entran en juego) y no en la trasgresión de la misma que se puede explicar su situación actual y su incursión en el delito” (Torres Angarita, 2008: 27).

Según los informes oficiales producidos por el organismo nacional encargado de velar por los derechos de las personas detenidas en el país¹², la situación del encarcelamiento de los colectivos referi-

11 Información suministrada por el Observatorio de Prisiones de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Pueden consultarse sus publicaciones en la página web del organismo www.ppn.gov.ar.

12 Ver informes nacionales de la Procuración Penitenciaria de la Nación, www.ppn.gov.ar

dos es alarmante. La creciente sobrepoblación afecta de manera particular los establecimientos penitenciarios de mujeres, travestis y mujeres trans. El fenómeno complejiza el acceso a derechos básicos como la salud, el trabajo, estudios y alimentación. En esta línea, las prácticas que configuran la violencia institucional incluyen traslados arbitrarios, requisas vejatorias y malos tratos. El informe producido por el equipo de Género y Diversidad del referido organismo indica que “el año 2018 tuvo como característica particular la sucesión de varios casos de malos tratos en el marco de hechos colectivos. En la mayoría de ellos, la intervención penitenciaria por medio del cuerpo de requisas registró un accionar violento, ejerciendo un excesivo uso de la fuerza” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2019: 345).

A partir de la política vigente de drogas, la criminalización de mujeres, trans y travestis y el impacto negativo en sus trayectorias de vida es sistemática. Se habilitan humillaciones constantes, restricción de la libertad, manipulación y adoctrinamiento de los cuerpos en el encierro.

Según los últimos datos aportados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (2019), el 85% de la población de mujeres trans y travestis detenida en cárceles federales se encuentra procesada, el 61% es migrante y el 68% está detenida por microtráfico de drogas. En la provincia de Buenos Aires, el porcentaje de la población trans y travesti detenida por microtráfico asciende aún más (Otrans Argentina, 2017). Las violaciones a los derechos humanos y la situación de desigualdad estructural que atraviesan las mujeres trans y travestis se profundiza una vez que son detenidas en el sistema penitenciario. Las problemáticas en el acceso a la salud en contextos penitenciarios, las vulneraciones sistemáticas que impiden el ejercicio de la identidad de género, la realización

de requisas vejatorias y humillantes o la sobreexposición a las violencias en los traslados son algunas de las consecuencias que experimentan las mujeres trans y travestis una vez introducidas en este circuito punitivo. Durante el año 2017, tres mujeres trans murieron en la Unidad N°32 de Florencio Varela por los obstáculos y la falta de atención a los problemas de salud que estaban atravesando (Otrans Argentina, 2017). La gran mayoría de travestis y mujeres trans detenidas en cárceles federales o provinciales son detenidas por presuntas infracciones a la Ley de drogas asociadas a roles fungibles, visibles, inferiores, riesgosos y no violentos en las redes de comercialización.

Desde RESET sostenemos que se trata de una triple condena que recae, en particular, sobre las mujeres. Por un lado, a partir del castigo moral por arremeter contra los estereotipos de género; por otro, a través de la gestión diferencial del castigo durante el encierro y, finalmente, por la transversalidad de la política de drogas que criminaliza y persigue una microeconomía patriarcal, sostenida por una distribución social del trabajo paternalista y discriminatoria que relega a las mujeres -y también a las trans y travestis- a exponerse en los eslabones más débiles y fungibles de la cadena del tráfico.

Algunos de los factores compartidos que inciden en estos procesos de criminalización, se deben a la incidencia de la feminización de la pobreza –o a la alta vulnerabilidad económica y social-, los obstáculos para acceder al mercado de trabajo formal y la participación en economías informales como formas de supervivencia. Quienes cometen delitos de drogas enfrentan sentencias de cumplimiento efectivo, incluyendo a aquellas que cometen delitos no violentos y de pocas cantidades.

Las políticas de drogas locales no distinguen entre los diversos niveles de participación en el tráfico de drogas, de este modo, todas las conductas están sujetas a las mismas penas. Esto denota su ineficacia general en la persecución de los delitos de drogas, dado que están focalizadas en los eslabones más bajos. Este impacto diferencial expresa el incremento del encarcelamiento de los eslabones más endebles en la cadena de tráfico de drogas y pretende exhibir cierta eficacia y eficiencia en la “lucha contra el narcotráfico”. Se simula una indistinción de estándares para criminalizar a grandes, medianos y pequeños “narcos”, que se desnuda fácilmente al ver quiénes hacinan las unidades penitenciarias federales y provinciales. La persecución estatal por drogas asegura mano de obra esclava al mercado de drogas. Es momento de repensar los problemas y proponer alternativas.

Por lo tanto, urge la necesidad de discutir e implementar una política de drogas respetuosa de los derechos humanos que parta de un enfoque de género para su abordaje y que ponga énfasis en la inclusión tanto de las mujeres como de las travestis y mujeres trans para su discusión y diseño. Para ello, la promoción de su participación activa permite el reconocimiento de la agencia y evita lecturas estereotipadas y victimizantes.

Bibliografía

Azaola, E. (2005). Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. Cuadernos de Antropología social, 22, 11-26.

Coba, L. (2015). Sitiadas: La criminalización de las pobres en Ecuador durante el neoliberalismo. Quito: FLACSO-Ecuador

Comisión Provincial por la Memoria (2019). Informe anual 2019: el sistema de la crueldad XIII: sobre lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires. La Plata: Comisión Provincial por la memoria.

Giacomello, C. (2017). Mujeres privadas de la libertad: una perspectiva sobre derechos y género en la ejecución penal. En Di Corleto, J. (Comp.) Género y Justicia Penal [pp. 349-370]. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Didot.

Goetting, A., y Howsen, R. M. (1983). Women in prison: A profile. *The Prison Journal*, 63(2), 27-46.

Olmos, C. Y. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista española de investigación criminológica*, 5, 1-23.

Otrans Argentina (2017). Situación sobre el colectivo trans y travesti privadas de la libertad. Informe presentado al Relator Especial de las Naciones Unidas, sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2019). Informe Anual 2018: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

Torres Angarita, A. (2008). Drogas, cárcel y género en Ecuador: La experiencia de mujeres mulas. Quito: FLACSO-Ecuador

Wola (2019). Informe. Prisión preventiva en América Latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas. Recuperado de <https://bit.ly/2WImlrq>

4. Las cárceles no están hechas para mujeres

Denisse Legrand¹³

(Publicado en La Diaria) Las políticas de privación de libertad para mujeres son un deber para las casi 500 mujeres que están presas en Uruguay.

Las cárceles, como casi todas las instituciones, están hechas por y para varones. Históricamente no han sabido qué hacer con las mujeres que cometen delitos. La invisibilidad femenina en el sistema penal hace que sepamos muy poco sobre sus trayectorias en los contextos de encierro.

La precariedad, los traslados a espacios no aptos y lo provisorio que se convierte en permanente marca la gestión penitenciaria femenina en Uruguay.

Las mujeres fueron entregadas a la gestión religiosa durante décadas. Alojadas en la Cárcel de Cabildo desde 1934, las monjas del Buen Pastor estuvieron a cargo de las mujeres que cometían delitos hasta 1989. Luego de varios cambios institucionales y en el marco del proceso de humanización del sistema, se creó en 2011 el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

Dadas las deplorables condiciones de encierro y un derrumbe que era inminente, ese mismo año se trasladó a las mujeres de Cabildo

13 Denisse Legrand es coordinadora de Nada crece a la sombra.

a la recién inaugurada Unidad 5 “Femenino”, situada en el ex hospital psiquiátrico Musto.

No llama la atención la elección de un edificio manicomial para la reclusión de mujeres. Según María Ana Folle, psicóloga experta en abordaje de mujeres privadas de libertad, hay llamativas similitudes entre la población femenina de las cárceles y la de los centros psiquiátricos. La principal similitud está dada por el gobierno de estas poblaciones.

Volver a la deriva

Una vez más, la sede para la privación de libertad de mujeres enfrenta una crisis. Según el Informe 2017 del Comisionado Parlamentario Penitenciario, la Unidad 5 presenta “graves carencias de mantenimiento y estructurales y enfrenta actualmente una plaga de roedores riesgosa para la salud y la conveniencia”; dicho informe, además, detalla tratos crueles, inhumanos y degradantes en un sector e insuficientes condiciones para la integración social en varios sectores. Asimismo, recomienda “promover obras de mantenimiento y reciclaje en la unidad, reparando los graves deterioros existentes, convocando servicios externos para combatir la plaga de roedores”. Remata diciendo que “en la imposibilidad o fracaso de lo anterior proceder a la búsqueda de una locación alternativa para la unidad”.

Culpables

Producto de los roles de género, el delito es un fenómeno mayoritariamente masculino. Actualmente las mujeres representan el 5% de la población privada de libertad, número que se mantiene

estable y que no ha superado nunca el 10%.

Según cifras oficiales del INR, hoy son 488 las mujeres que están presas en Uruguay; 253 se domicilian intramuros en el barrio Colón, 242 lo hacen en la Unidad 5 “Femenino” y 11 en la Unidad 9 “Madres con hijos”, donde las mujeres pueden vivir con sus hijas e hijos hasta los 2 años de edad. Las otras 235 mujeres retenidas por el sistema penal se distribuyen en distintas unidades del interior del país.

Hay diez mujeres embarazadas presas, tres en la Unidad 5 y siete en el interior. 38 niñas y niños viven en cárceles en nuestro país, 12 en la Unidad 9 y 26 en el interior.

Para 43% de las mujeres esta es su primera experiencia en el sistema penal (son primarias); 37% son reincidentes y no se ha confirmado la situación del restante 20%. La mayoría (71%) están procesadas pero no penadas, esto quiere decir que sólo 29% saben cuál será su condena.

Los delitos que se les tipifican a las mujeres son diversos. La mayoría (40%) son crímenes contra la propiedad. El tráfico de estupefacientes (26%) está muy presente. Son en general mujeres que se dedican al microtráfico y que representan los eslabones más débiles de las cadenas de distribución de sustancias. Los delitos contra la vida y la integridad física representan el 22%. El resto se reparte entre delitos sexuales (3%), delitos económicos (2%), tráfico de armas (0,7%) y otros delitos (6,3%). Solamente hay una mujer presa por violencia doméstica, cifra que asciende a 149 casos en varones.

Mujeres trans en cárceles de varones

Según el censo oficial para población trans, hay 853 personas trans en Uruguay. Aunque son la población más vulnerada del país, sólo 14 están reclusas. Como ninguna tiene cambio de sexo registral, las 13 mujeres trans que están presas se encuentran en cárceles de varones; 12 en la Unidad 4 “Santiago Vázquez” y una en la Unidad 3 “Libertad”. El varón trans que está preso se ubica en la Unidad 5. Nueve son reincidentes, cinco son primarias. Sólo tres están penadas, mientras que 11 esperan su sentencia.

Las mujeres trans privadas de libertad en la Unidad 4 están en el módulo 4, en un sector que se denomina “Categoría”, espacio que habitan ellas, sus parejas y los varones homosexuales que solicitan estar allí por distintos motivos. Las condiciones de encierro, como en casi todo ese establecimiento, son inhumanas. Varias no saben leer ni escribir, ninguna concurre a educación formal. Dentro del módulo algunas son fajineras (limpiadoras) y otras rancheras (distribuyen la comida), ambos trabajos no remunerados. Sólo una de ellas vive en el módulo 9, un espacio de progresividad que habilita, entre otras cosas, a acceder a una plaza laboral medianamente digna y a vivir un poco menos mal.

Políticas de género

El Departamento de Género y Diversidad del INR se constituyó como tal en 2016. Aporta a la construcción de políticas transversales de género, diversidad y derechos humanos para incorporar a la institución esta perspectiva. Ha generado diversas acciones para el funcionariado del INR, tales como espacios de formación y ca-

pacitación, elaboración de protocolos (en particular de revisoría y requisa, espacios harto habilitados para abusos), seguimiento de situaciones de acoso laboral o sexual interno y de casos de violencia doméstica que involucran a funcionarios, por mencionar algunas.

Trabaja también con toda la población privada de libertad (varones, mujeres, personas trans, niñas y niños) a través de programas socioeducativos, talleres de formación, reflexión sobre las masculinidades y las formas de ser mujer, abordaje de la población migrante, las maternidades y las paternidades en contextos de encierro, entre otras cosas.

Las adolescentes que cometen delitos

Según Raquel Galeotti, psicóloga experta en rehabilitación de adolescentes, existe una omisión discursiva de las mujeres que es inherente a los sistemas penales. Explica que sobre las adolescentes que comenten delitos recaen tres significantes: ser adolescentes, mujeres e infractoras.

Se intenta montar un discurso que plantea que son “peores que los varones”, porque además de desafiar al sistema mediante el delito, lo hacen rompiendo los estereotipos de género.

Aparece una triple línea de intervención para las adolescentes: dependencia (devolver a una familia), domesticidad (desarrollar habilidades asociadas a la práctica doméstica y los cuidados) y feminización (trabajo sobre la belleza para invisibilizar la presencia del delito y el encierro).

Galeotti dice que el concepto de belleza está muy presente en el discurso de las operadoras que trabajan con las adolescentes. Les dicen que “es una manera de ser menos visibles para el sistema penal”. Apuntan a la readecuación estética cercana a los cánones de belleza tradicionales para salir del foco de una posible futura captura o detención policial.

La feminización de la fuerza del trabajo penitenciario

Para la criminóloga Ana Vigna, integrante del Núcleo de Análisis de la Criminalidad y la Violencia (Nacvi), hay funciones planteadas en términos ideales de las cárceles que están contrapuestas con la realidad. Cuando el Estado priva a una persona de su libertad la está sometiendo a una situación de total dependencia (para alimentarse, higienizarse, trabajar, etcétera).

El dilema entre el cuidado y el control es un punto de tensión para el personal penitenciario. Aunque se cree que son contrapuestos, cuidado y control van de la mano: el cuidado es un mecanismo de control para mantener el orden. Cuando el sistema penal asume que los cuidados forman parte de la gestión penitenciaria reconoce una tarea que ha sido históricamente asumida por las mujeres.

Durante mucho tiempo no hubo demasiadas mujeres trabajando en las cárceles, de hecho no podían trabajar con varones presos. Se decía que lo femenino no era necesario, e incluso que era peligroso y contraproducente. Algunos de estos discursos persisten aun hoy, en particular en los varones policías.

La feminización de la fuerza de trabajo penitenciaria se da en pleno contexto de reforma carcelaria, que le ha quitado la gestión a

la Policía para pasarla al ámbito civil. Queriéndolo, o sin querer, la reforma no sólo generó el despoliciamiento sino que provocó la feminización. En los llamados públicos para trabajar en cárceles se han presentado muchas más mujeres que varones.

Según el censo a funcionarios penitenciarios, aunque han pasado varios años desde la creación de estos roles, siete de cada diez funcionarios son varones. Esto varía si se divide el funcionariado civil del policial. En el caso de la Policía, 82% son varones y 18% mujeres; pasa lo contrario en los penitenciarios civiles: 60% son mujeres y 40% varones.

La incorporación de funcionarias ha generado resistencias, algo que sucede comúnmente cuando las mujeres se involucran en universos masculinos. Con el tiempo se demostró que la incorporación de mujeres tiene un efecto positivo en la baja de los niveles de conflictividad y violencia, a la vez que mejora el trato entre funcionarios e internos. También se observó que las funcionarias tienen un estilo diferencial para relacionarse con las personas privadas de libertad, con énfasis en el diálogo y la proximidad.

Se cuestiona si esto es por un tema de género, que lleva a que las mujeres desarrollen esta tarea a través de lo relacional, o si tiene que ver en realidad con los puestos que ocupa cada uno. La custodia, la guardia externa y el trato directo en los módulos son tareas masculinizadas. En las áreas técnicas, vinculadas con la rehabilitación y el tratamiento, están sobrerrepresentadas las mujeres. También en la revisoría, ya que tanto en las cárceles de varones como en las de mujeres las que visitan son siempre las mujeres.

Los prejuicios sobre la feminización del trabajo deben analizarse desde el carácter androcéntrico del sistema penitenciario. Si bien

las reacciones frente a esto están condicionadas por el género, es quizás más fuertemente influenciado aún por la división civil y policial.

Uruguay es un país punitivo, y según Vigna, “en la sociedad sigue presente la idea de que las cárceles cuanto peor, mejor”. Este contexto hace imposible la construcción de políticas penitenciarias eficientes.

La salud de las mujeres en las cárceles

Para Daniel Márquez, referente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) para poblaciones vulneradas, la privación de libertad es brutal con las mujeres. Hay que reflexionar si el cambio de modelo de atención en la salud llegó a la cárcel, y en particular si llegó a las mujeres que están presas. En la atención de salud aparecen múltiples vulneraciones. Las mujeres siguen pariendo esposadas a una camilla obstétrica, aunque existe una decisión institucional de que esto no sea así, y en muchos casos incluso no es necesario porque no hay riesgos para la seguridad. Muchas veces en las consultas también se vulneran sus derechos. “Una mujer no debe estar expuesta a la Policía en una consulta médica o cuando se realiza un PAP, y sin embargo pasa”.

Tenemos que cuestionarnos qué pasa cuando hay mujeres trans encerradas en cárceles de varones. Hay muchos factores que inciden en su salud: inyecciones de silicona industrial, hormonización clandestina, salud mental y una vida de discriminación.

“Pensaba que las personas trans eran la población más vulnerada del país; cuando empecé a trabajar en las cárceles entendí que

las personas más vulneradas son las trans privadas de libertad', agregó. Hay un exceso de medicación psiquiátrica en las mujeres. En las cárceles de varones la coerción es a través de la violencia. Para las mujeres y los adolescentes la coerción es mediante psicofármacos. Esta medicación es un mecanismo de control en sí mismo. Y eso es lo que en realidad buscan las cárceles: control social sin importar los costos de salud pública y de seguridad.

Desde lo simbólico y desde lo fáctico, es irresponsable que ese sea el lugar donde depositamos a las personas para que cumplan penas, como si sirviera para algo, como si su función no fuera solamente generar daños y reproducir la miseria y la violencia.

5. ¿Cómo juegan los niños y niñas en la cárcel?

Diana M. Noy opez¹⁴

Paula Lacaño Silva¹⁵

No existe una regla internacional acerca de la edad hasta la que una niña o niño, debería permanecer en prisión junto con su madre. En algunos países, hasta los 12 meses, en otros pueden vivir con sus hijos e hijas, hasta los 18 meses o los 3 años, en Honduras por ejemplo, hasta los 11 años y en Bolivia pueden estar hasta los 6 años. Existen otras circunstancias que hasta que el hijo o la hija, no hayan alcanzado el primer año de vida no podrá ingresar a la cárcel sus madres pero lo harán sin el pequeño/a.

Es una evidencia que la cárcel ha cambiado en Uruguay desde la creación del INR, Instituto Nacional de Rehabilitación, por lo que se han generado diferentes formas de resolver los problemas, en su mayoría y salvo algunas experiencias aisladas e individuales, contienen en su interior, prácticas fundadas en los derechos humanos.

Mi ingreso a prácticas dentro del sistema penitenciario fue a principios de los 2000, esa situación no era la misma que hoy, la institución que en ese momento se ocupaba era la Dirección Nacional

14 Mg. Diana M. NOY LÓPEZ – tiene un exámen en psicología y la Maestría en Estrategia Nacional. Es Funcionaria del Ministerio del Interior – Uruguay, ex Directora de cárcel de hombres y de mujeres. Actualmente trabaja en Dirección Nacional del Liberado – DINALI.dnoylopez@gmail.com

15 Dra. Paula LACAÑO SILVA Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Directora del Departamento de Género y Diversidad (DGD) del INR. INR (Instituto Nacional de Rehabilitación) paula.lacanio@gmail.com

de Cárceles y Centros de Reclusión, que tenía mucha historia vinculada aún a la dictadura que vivió el país durante 13 largos años.

Así en aquellos años conocí a Alejandra y a Mauro, madre e hijo, ambos juntos inseparables, él tan sólo 3 años, se escondía atrás de ella. Así empezó un juego de escondidas, que llevó meses de mi parte el conocerle y que finalmente, me permitiera jugar con él. Esta situación fue lenta y tuvo procesos diversos, no confiaba en nadie, sólo en su mamá, mi intención era jugar con los niños y niñas que allí habitaban.

Finalmente una tarde de verano, Mauro parado al lado de una canilla a la que poca agua le salía, mojó mi calzado y con una sonrisa de oreja a oreja me miró y le respondí de la misma forma, mojándole su calzado. Así comenzamos un relacionamiento en el que me sentía gratamente privilegiada porque ya había perdido las esperanzas de que Mauro jugara con una persona que no fuera su mamá.

La policía les acompañaba a la escuela, vestidas de civil, para que nadie notara que venían de una cárcel, las personas debajo de los 5 años, no iban a ningún centro educativo, hasta que logramos inaugurar una Guardería en aquel momento, “Los locos bajitos”.

Fueron momentos difíciles, recuerdo en una oportunidad cuando una niña me contó lo que hacían de noche con su mamá para ver la luna y no me olvidaré en la primer salida que tuvieron aquellos pequeños y pequeñas hasta una piscina, próxima a la cárcel, lo que constituyó un gran evento y el miedo que representó para las más pequeñas un perro que se atravesó en nuestro camino.

Los años han pasado los problemas de los niños y niñas que habitan la cárcel siguen siendo los mismos, pedir permiso para atravesar la reja, ser llevados en camionetas al centro educativo y rara vez por sus mamás.

Es complicado a veces observar el juego en la Unidad de Internación, debido a que en la mayoría de las oportunidades sus madres están pendientes de ellos/as porque no les permiten interactuar demasiado entre sí, porque ello podría generar problemas entre mujeres privadas de libertad, entonces están acostumbrados/as a tener los ojos detrás de sí. Lo mejor es comenzar a jugar con los pequeños/as, pero esto tampoco es sencillo hasta que la persona se siente autorizada por la mamá, quien no fácilmente deposita confianza.

Por lo general, no juegan a la mamá y al papá, sino a las visitas, salvo las personas que van al Centro de Primera Infancia próximo a la Unidad de Internación No 9, las que tienen un juego más abierto y menos controlado, tienen un mejor despliegue del espacio y se conocen entre sí, por lo cual facilita el contacto entre sí, siempre que alguna de las mamás no les intente persuadir a que jueguen en solitario.

Los niños y niñas que han nacido en la cárcel, es el mundo que conocen, comen, se bañan, duermen y tienen patio en los mismos horarios que sus mamás, lamentablemente muchas veces estas reglas sólo se flexibilizan según la persona que esté a cargo de la dirección. En realidad, no existen reglas claras, ni metodológicas para el trabajo con las niñas y niños dentro de la cárcel, las que habilitarían con mayor claridad la satisfacción de sus necesidades.

La cárcel de mujeres que funcionaba en Cabildo y Nicaragua fue

un local de la congregación de las monjas del Asilo del Buen Pastor que se inauguró en 1876 para “las almas más ignorantes que culpables” y a fines del SXIX la Congregación además aceptaba “mujeres desviadas” y provenientes de hogares “inconvenientes”, allí aprenderían “tareas del hogar” a “criar hijos y a ser buenas esposas”, luego se transformó en la cárcel de mujeres y se hicieron cargo hasta 1980 de la cárcel de mujeres. El estado uruguayo además tuvo una fluida vinculación con la congregación a través del Consejo del Niño, en ese local existía hasta el año 2013 un torno de los pocos que había en Montevideo, que recogía a bebés allí abandonados.

Al convertirse en cárcel, algunas de las presas tenían a sus hijos e hijas consigo en habitaciones individuales, salvo las que aún no tenían buena conducta, las que permanecían junto a ellos y ellas en habitaciones comunes, sin salir al patio.

Las cárceles no son diseñadas para que allí vivan los niños y niñas con sus mamás, pero antes de confinarlo a una institución total donde viva con otras personas de su edad y lejos del vínculo materno, parece que fuera la mejor alternativa salvo si hubiesen dificultades que pudieran dañarle. Los olores, colores, ruidos y el tipo de alimentación están ligadas a cuestiones duras y adultas, el tiempo, el espacio y los materiales son reglados y de uso casi exclusivamente autorizado. Algunas mujeres privadas de libertad, tienen familias que les llevan durante los fines de semana y otras prefieren que no vivan en la cárcel -la mayoría- pero en definitiva tienen que tener las garantías de serán bien cuidados, queridos y aceptados o que las familias contarán con los recursos económicos para otorgarles la tutela provisoria y no vivan en la cárcel con ellas.

En realidad en estas circunstancias de igual forma permanecen apartados de toda vida social, de vecindad, de sus padres y tíos,

abuelos y hombres que puedan rodearlos de otros afectos y cuidados, viven siempre rodeados de mujeres que entre sí presentan conflictos.

Lo que si debiera procurar el Estado uruguayo o la Justicia Penal es encontrar otra forma de “hacer cumplir la pena” de las mujeres y que pudiera incluir otras formas para que la privación de libertad no represente la única solución. En realidad, estos actores más las organizaciones de la sociedad civil deberían conjugar el derecho de los niños y niñas, a no ser separados del vínculo temprano con sus progenitoras y la necesidad de un ambiente lo más parecido al de una vida física, mental, y social parecida al extra muros.

En el año 1998 la Universidad Complutense de Madrid realizó un estudio durante cinco meses a 60 niños y niñas que vivían con sus mamás en la cárcel, la investigación determinó que el desarrollo infantil hasta los dos años no plantea dificultades viviendo en prisión, pero a partir de esta edad pueden aparecer trastornos de conducta derivados del ambiente, lo que especifica es que la salida del niño o niña de al lado de su mamá debe ser planificado.

Esto que parece tener una fuerte connotación de que entonces a todos los niños y niñas de 24 meses se los debe sacar de al lado de su progenitora y ser llevado, a través de una planificación a vivir con sus familias o a un internado, en realidad resulta una fundamentación débil, porque si analizamos la teoría de la mentalización y los aspectos positivos que explica Winnicott en relación al vínculo materno-infantil y el desarrollo de apego, estaríamos en dificultades para sostener la primer afirmación.

En el recorrido que he realizado durante estos años en las cárceles uruguayas y ahora en las Unidades del INR siempre he notado en

relación al vínculo con los bebés, que las mamás les quieren, les estimulan, intentan generar en ellos un estado de situación, que del decir de algunos psicoanalistas, no siempre lo que el bebé, niño o niña ve, es lo que ven los adultos. La madre dice Winnicott, “le presenta el mundo al niño”. En este sentido decir que hay problemas y que las situaciones no siempre son buenas, si obviamente, negar sería querer tapar el sol con la mano, pero que ellas hacen los esfuerzos para que estén bien y les quieren, eso también es necesario mencionarlo y que los pequeños y pequeñas les quieren y sonríen y se divierten a pesar de las circunstancias es real, lo demás transcurre, hay que cambiarlo pero no es separándoles que se solucionan las cosas.

“...y entonces, vino la bruja y quiso pegarle a todos pero mi mamá nos cuidó y nos dijo, la gente se porta mal pero nosotras nos cuidamos...” pero a pesar de lo que me contó Sabrina (4 años), siempre cuando pasan cosas desagradables, que por otra parte ocurren en todas partes y no es aquí donde únicamente suceden ni son lo más común, entonces allí un día también vino Johnny y me dijo “...anoche vimos la luna con mi mamá y me dijo que si yo quiero cuando sea grande voy a ser astronauta y la voy a llevar a pasear...”

El juego, las emociones que nos invaden, los afectos, el escuchar y dialogar con los niños y niñas, grandes pensadores, que se cuidan, que se aman y por sobre todas las cosas, que son hoy, lo más importante para quienes les cuidan, sus mamás en prisión, deben contar con políticas de rápida interacción, que le den una intencionalidad a la “rehabilitación” de la madre y los derechos y necesidades de los niños y niñas. Es integración debe habilitar las posibilidades, por un lado de disminución del riesgo de reincidencia de la mamá y por otro, efectivizar la integralidad en la protección de los pequeños y pequeñas.

La vigilancia y los cuidados para que los ambientes físicos, alimenticios, los climas emocionales, ritmos y tiempos, materiales y personas que se capaciten para desarrollar actividades en las Unidades de Internación, son responsabilidad del Estado, así como de jueces y juezas, son estos actores los encargados de proveer las mejores condiciones de reclusión y de medidas alternativas a la prisión, cuando las mujeres deben cumplir una pena y tienen hijas e hijos a cargo.

Referencias bibliográficas

Fonagy, P. (1999): “Persistencias trans-generacionales del apego: una nueva teoría” en Aperturas Psicoanalíticas No. 3 www.aperturas.org

Freud, S. (1940): “La escisión del yo en el proceso defensivo”. TOMO XXIII. Amorrortu Editores (1986)

Stern, D. (1985): “El mundo interpersonal del infante. Una mirada desde el psicoanálisis y el desarrollo psíquico (Traducción L. San Miguel, Ma. Teresa – 2010)

Winnicott, D. (1965): “Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Estudios para una teoría del desarrollo emocional”. Paidós. Psicología Profunda.

6. Derechos humanos y género: la intervención socioeducativa en mujeres privadas de libertad

Diana M. Noy López¹⁶

Paula Lacaño Silva¹⁷

La intencionalidad del artículo es dejar traslucir los diferentes enfoques discursivos que quedan evidenciados por el funcionariado en las intervenciones socioeducativas cotidianas y en las instancias de aplicación de los programas de tratamiento penitenciario, con la MPL (mujeres privadas de libertad). La identidad de género reproduce las pautas y normas socioculturales, estancando y procurando mantener el “status quo”, considera además que es imprescindible considerar la gama de conexiones entre los discursos, instituciones e ideologías para desarrollar estrategias epistemológicas y organizativas que lleven a planificar las intervenciones más allá de las categorías de “mujer” y “hombre”.

Es así que podría considerarse que una resignificación que rompa la dicotomía, que vaya configurando nuevas interacciones de poder más allá de los procesos biológicos, que habilite las consideraciones para la discusión de que el tratamiento penitenciario se ejecuta claramente, bajo una tendencia sexista, fruto de los estereos-

16 Mg. Diana M. NOY LÓPEZ – tiene un examen en psicología y una Maestría en Estrategia Nacional. Es Funcionaria del Ministerio del Interior – Uruguay, ex Directora de cárcel de hombres y de mujeres. Actualmente trabaja en Dirección Nacional del Liberado – DINALI. dnoylopez@gmail.com

17 Dra. Paula LACAÑO SILVA Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Directora del Departamento de Género y Diversidad (DGD) del INR. INR (Instituto Nacional de Rehabilitación) paula.lacanio@gmail.com

tipos que refuerzan el rol tradicional de la mujer-madre-cuidadora del hogar.

Se hace necesario plantear que aquello que entendemos por androcentrismo refiere a la cultura creada por el varón, con él como centro, permeando, en nuestro caso, al sistema penitenciario con valores patriarcales a su cultura organizacional e invisibilizando las necesidades específicas de las mujeres y otros grupos minoritarios.

El marco normativo que rige la convivencia en el contexto de encierro tiene sesgos de género con roles tradicionales, no escapando la educación ni otras políticas centrales, como el trabajo, de estas características.

Existe una constatación empírica que la proporción de mujeres encarceladas en relación al número de hombres es mucho menor, por otro lado, que las diferencias entre los tipos criminológicos también existen, resultando significativo que el grado de violencia es mayor en los delitos de los varones.

En relación a los motivos que llevan a una mujer a la prisión, evidentemente tienen que ver con situaciones que desde lo socio-económico y cultural, implican una disminución de las posibilidades para enfrentar los problemas en la sociedad, debido a que en la mayoría de los casos los motivos implican no sólo una sumisión sino que en su mayoría casi el 50% tienen una fuerte vínculo con la red delictiva familiar, siendo las últimas de la cadena en caer en privación de libertad.

Es necesario abordar la temática desde la interseccionalidad, debi-

do a que tradicionalmente se asimila género con mujeres cuando en realidad esta perspectiva analítica lo que busca es trabajar la relación entre ambos sexo/géneros, analizar su carácter binario y su interacción con otros factores de discriminación como lo son la etnia, la clase social y la orientación sexual. A modo de ejemplo, no es igual el acceso a derechos de una mujer blanca heterosexual de clase media que el de una mujer afrodescendiente pobre y lesbiana.

Por lo tanto, poner el enfoque de la interseccionalidad en la privación de libertad nos hace visualizar que hay determinados colectivos más vulnerados y que para acceder a derechos como la educación deben sortear varios y en muchos casos, mayor número de obstáculos, por tanto las políticas penitenciarias deben considerarles especialmente.

En este sentido, las mujeres privadas de libertad que se encuentran alojadas con sus hijos/as tienen más dificultades para acceder y sostener procesos socioeducativos, debido a que el sistema no contempla espacios y personal para la contención de niñas/os mientras ellas asisten a un programa y/o taller, exceptuando a niños y niñas que concurren a centros educativos infantiles.

Es revelador pensar que hasta hace pocos años atrás en las cárceles del interior del país que alojan tanto a mujeres como a varones, cárceles mixtas, no se desagregaba el dato de cuántas mujeres accedían al estudio, solamente se tenía el valor general por unidad penitenciaria. Por tanto, las mujeres eran invisibilizadas y no se podía evaluar si estaban accediendo a ese derecho o se enfrentaban a determinados obstáculos que se lo impedían. Lo mismo sucedía con población trans, pero debido a la reforma penitenciaria se empezó a considerar estos datos en forma separada.

Se visualizan algunos avances que se detallarán más adelante, pero que aún son insuficientes, la oferta laboral y de estudio operan con sesgos de género, es decir, desde la concepción clásica de la división sexual del trabajo. Este elemento se expresa en la concentración de las mujeres en las tareas de la reproducción de las tareas del ámbito doméstico y también en determinadas actividades y puestos dentro del trabajo remunerado asociados al cuidado y limpieza, reproduciendo sistemáticamente diferencias salariales en detrimento de las mujeres.

Los hombres privados de libertad hacen talleres para aprender oficios asociados a la construcción y las mujeres realizan cursos de maquillaje y peluquería. En algunas unidades penitenciarias se ha logrado modificar esta realidad pero aún resta mucho por hacer para paliar esta inequidad de género.

En relación a los motivadores en las mujeres es más complejo que en varones, la ansiedad y la angustia que no sólo se generan en el ingreso de la mujer a la cárcel sino en el transcurso de los meses y años, son consecuencia de las situaciones que no pueden resolver y que están vinculadas directamente, en su amplia mayoría a sus hijos/as, familias y situaciones socioeconómicas complejas vividas por ellos/as en el extra-muros. Esta situación trae como consecuencia el impedimento para desarrollar proyectos dentro de las actividades socioeducativas porque no son atractivos para sus necesidades.

En términos de análisis de las competencias transversales de género, no existe una praxis que permita pensar que las planificaciones se realizan basadas en las problemáticas individuales, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecimiento y empoderamiento de las problemáticas socioeducativas y vinculares de las mujeres

privadas de libertad.

Para que la mujer perciba un cambio en relación a las asimetrías se deberían desplegar una serie de medidas socioeducativas que habilitara la inclusión de las expectativas en términos de reintegración y por otro lado, de consideración de co-responsabilidad de la construcción de itinerarios participativos que incluyan realmente una consideración especial al enfoque de igualdad en las relaciones de género.

Las desigualdades de género no se presentan solamente en la población privada de libertad, sino también en el equipo humano del INR, donde por ejemplo las mujeres ocupan muy pocos puestos de decisión, los estereotipos de género están arraigados en el personal y persiste aún una hegemonía del paradigma policial y patriarcal asociado a valores tradicionalmente masculinos (fuerza y coraje por ejemplo).

En este contexto se crea primero una Comisión de Género el 19 de setiembre de 2012 constituyendo un mecanismo de género asesor de las autoridades del I.N.R. de carácter no permanente con la principal función de relevar las condiciones de las unidades penitenciarias y hacer recomendaciones para paliar las inequidades de género detectadas.

En el 2016 dar un paso más y se creó el 23 de agosto de 2016 por Resolución N° 927/2016 el Departamento de Género y Diversidad (DGD) con el principal cometido de contribuir al fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto de estrategias, planes y acciones que se desarrollen en el I.N.R, incluyendo tanto a varones como a mujeres, a la población privada de libertad y al capital humano del I.N.R.

En estos tres últimos años en lo que refiere a educación el DGD ha transitado en políticas específicas para personas trans que garanticen su acceso a las comunidades educativas, en programas socioeducativos con foco principalmente en erradicar la violencia de género, empoderar a las mujeres y cuestionar la construcción de la masculinidad hegemónica. A su vez desde el movimiento feminista, colectivos como Cotidiano Mujer comienzan a intervenir en procesos socioeducativos en privación de libertad, generando talleres para cuestionar los mandatos de género.

En el 2017, desde la Sub Dirección Nacional Técnica se implementaron programas de trato para el abordaje a las poblaciones más vulnerables del sistema como migrantes y en situación de discapacidad, y junto con el DGD se ha trabajado mancomunadamente en garantizar el acceso a los derechos dentro de la gestión de privación de libertad. A partir de ese año se comienza a generar datos generales y de acceso a educación formal y no formal desagregados por género, para poder evaluar y paliar las inequidades.

El Centro de Formación Penitenciaria profundiza las capacitaciones en materia de derechos humanos y género a su funcionariado, proyectándose para este año la sensibilización de los equipos de dirección de las unidades penitenciarias. Aún resta mucho camino por andar, los recursos materiales y humanos son escasos, pero al menos la voluntad política de respeto a los derechos humanos y género parece plantarse.

7. Murales de Libertad

“Una apuesta por la liberación, la conciencia y la sanación desde el arte mural para las cárceles.”

“El arte como práctica de libertad es el planteamiento que desde hace once años acerca a la comunidad PPL de Quito y Latacunga la posibilidad de disfrutar de varias actividades culturales a través del proyecto Murales de Libertad”.

Introducción

“Murales de Libertad¹⁸” es una iniciativa que está dirigida en vincular el Arte en los procesos de Rehabilitación. Nuestro propósito es congrega a artistas en sus diferentes ramas, convirtiéndose de esta manera en una propuesta multidisciplinaria donde convergen expresiones como: las artes plásticas, la música, el teatro y los audiovisuales.

La propuesta, en términos generales, consiste en la Creación de Murales Artísticos a través de la articulación de mensajes e imágenes pictóricas de gran formato, en los muros de los diferentes pabellones de los Centro de privación de libertad de Quito y Latacunga.

18 Coordinador del proyecto: Alejandro Cruz:
Redacción: Alejandro Cruz – Gabriela Borja – Jacky Minaya – Ivan Chavez.
muraleslibertad@gmail.com

El proceso comienza con la presentación y socialización del proyecto; a través del diálogo entre l@s intern@s e instructores, quienes además de plasmar su aporte personal también dirigen, orientan y facilitan el posterior avance de la obra. El equipo de instructores responsables de esta labor está conformado por artistas invitados de la localidad, así como también artistas a nivel nacional e internacional.

La intervención del espacio en los centros carcelarios, se basa en la comunicación con los internos e internas, en una dinámica lúdica, libre e inclusiva que permite integrar las ideas de unos y otros para abordar desde el muralismo, temas motivadores y reflexivos sobre su realidad y sus expectativas.

Al finalizar los talleres creativos que compone este proyecto en cada pabellón o centro penitenciario, se realiza de un evento artístico inaugural donde se hace la presentación al público de la obra final en lo que se refiere a los Murales Artísticos al interior de los pabellones de los centros penitenciarios

En este sentido, esta iniciativa beneficia a las personas que viven en reclusión, un segmento que ha sido históricamente marginado y marcado por la estigmatización social, llevándoles un mensaje alentador y positivo que propone desde su interiorización reivindicar su condición, creando una imagen más humana frente a la opinión pública a través de la práctica de sus derechos.

La metodología

La metodología construida por el proyecto “Murales de Libertad” durante estos años ha permitido una intensa participación de las

PPL en el proceso de creación, desde la elección conjunta de la idea del mural hasta la elaboración misma de la obra.

Partiendo de principios como la empatía, el humanismo y el pensamiento crítico, el arte popular se ha posicionado en los centros de rehabilitación social de Quito y Latacunga, posibilitando la generación de espacios y alternativas válidas y verificables, no de rehabilitación, sino de concientización, entendiendo que la realidad de las mujeres y los hombres que se encuentran en prisión, responde a unas condiciones sociales inequitativas, profundamente excluyentes, atravesadas por el racismo, el machismo y la pobreza, etc.

En la cual las personas que formamos parte de este proyecto no juzgamos las causas por las que las personas perdieron su libertad, es más nos identificamos con su condición y trabajamos de una manera horizontal con este sector.

El proceso de creación artística se basa en el diálogo horizontal, fraterno y solidario. Esto permite no sólo tener un ambiente adecuado para la creación sino también generar una convivencia distinta, lejos de la competencia, la violencia y la negación del otro.

Antecedentes

El histórico edificio del Penal García Moreno (Quito), cerrado el año 2014 y hoy convertido en un improvisado museo, todavía conserva en las paredes de los pabellones (al igual que la antigua Cárcel de Mujeres del Inca, Quito), la huella pictórica de la iniciativa que se lleva a cabo desde hace once años en diferentes Centros de Rehabilitación Social.

Una de las principales problemáticas estructurales del sistema penitenciario es el hacinamiento de las cárceles, tanto hombres y mujeres que cumplen condena, sufren las malas condiciones por los espacios reducidos, la insalubridad, entre otros factores preocupantes, lo cual ha llevado al estado a declarar el sector en emergencia. Sin embargo, además de las problemáticas estructurales al sistema penitenciario en el Ecuador, es indiscutible reconocer que la principal problemática social en la que se encuentra la situación de las personas privadas de libertad dentro y fuera de las cárceles, es la estigmatización social por parte de la mayoría a las personas, ciudadanos y autoridades. En vista de estos problemas, el estado movilizó a las personas privadas de libertad el 21 de febrero de 2014 hacia una nueva cárcel ubicada en Latacunga, aún sin terminar la edificación en su totalidad, lo cual ha generado descontento en muchos de los familiares de los reclusos; este hecho está empezando a ser debatido seriamente en relación a las condiciones en las que han sido trasladados y las implicaciones que conlleva la reformulación de la política carcelaria en esa nueva sede, como son los uniformes para los presos, escasez del agua potable como consumo vital, prohibiciones más severas, las actividades a las que son sometidos y la anulación de programas culturales y artísticos como Murales de Libertad en el año 2014.

A pesar de la construcción de unos modernos centros penitenciarios como el nuevo centro penitenciario ubicado en Latacunga y otros centros regionales del país. Pareciera ser que el Ecuador se empieza a abrir a nuevas políticas carcelarias, pero que no implica un cambio real de rehabilitación, o en todo caso no es suficiente, ya que en general no se cambiaron las dinámicas, sino que los mismos dispositivos de control, vigilancia y castigo, son los mismos, sólo que más dosificados y modernos. Como vemos, existe una ley que protege a las personas privadas de libertad pero que en la práctica dichos derechos no se cumplen a cabalidad, muestra de ello es la situación de las cárceles en el país.

Conclusión

Pese a las dificultades que este escenario planteó y gracias a la persistencia del movimiento cultural, en enero del año 2016 las brochas, los rodillos y los aerosoles volvieron. Por primera vez, el citado Centro de Rehabilitación Social de Mujeres, en Latacunga, abrió sus puertas al arte como práctica de libertad, permitiendo el ingreso un nutrido equipo de artistas y colaboradores que ingresaron hasta cuatro veces a la semana por un periodo de más de tres meses. Un logro importante dentro de una lógica que hace que el acceso a cosas tan simples y necesarias como un libro o un lápiz y una hoja de papel sean restringidos. Transformando así las paredes del encierro en inmensos lienzos que se visten de color para celebrar la libertad, porque la imaginación humana no tiene límites. Este positivo intercambio, dejó ver sus resultados en las inspiradoras imágenes que hoy alegran los patios.

https://www.youtube.com/watch?v=r6Z_wWWgsjs

El 8 de marzo, fue un día especial para las internas del Centro de Rehabilitación de Cotopaxi, en tanto la celebración del Día Internacional de la Mujer, coincidió con la inauguración de los murales. La esperanza y el contento llegaron a su punto más alto cuando el equipo de colaboradores y las internas asistieron al programa que los organizadores del festival tenían preparado. Las presentaciones musicales que amenizaron el evento estuvieron a cargo de reconocidos artistas como Gerardo Morán, y Los Gaiteros de Quito, quienes alternaron en la tarima con las agrupaciones de PPLs, Duha (grupo vocal femenino) y la orquesta musical Los Científicos del Centro de Rehabilitación Social de Varones de la misma localidad, en una verdadera fiesta de arte y cultura.

Esta última edición es sumamente enriquecedora. El proceso de realización de los murales en el nuevo centro de Latacunga, bajo nuevas políticas de manejo de las cárceles, tiene elementos demostrativos de las condiciones y las técnicas de control que se vienen implementando, así como también nos proporciona información sobre el impacto del arte mural popular bajo esta nueva situación. Por ello se hace urgente una reflexión colectiva teórica y metodológica, que nos ayude fortalecer las bases, a generar una continuidad de las prácticas y sobre todo a profundizar en los contenidos críticos y políticos para que las experiencias sean realmente procesos de resistencia.

El movimiento cultural “Murales de Libertad” reconoce que las personas privadas de libertad tienen el derecho a desarrollar capacidades y destrezas artísticas que les permita conectarse consigo mismos, que impregne la solidaridad y trabajo colectivo y que permitan reconstruir (se) en los murales inspirados por sus propios ideales y reflejados en sus espacios, dentro de las cárceles, que por ahora es su lugar. De lo contrario, como sucede en muchos casos, la amargura, enfermedad, el rencor y la violencia generados por la separación de sus familias y violación a sus derechos, crean más heridas que curas.

Web: muralesdelibertad.jimdo.com

Facebook: <https://www.facebook.com/muralesdelibertad/>

Material de apoyo

Nombre del archivo
http://muralesdelibertad.jimdo.com/
Contenido: Página web del proyecto
https://www.youtube.com/watch?v=K_NapiKWKXI
Contenido: Video prensa “El Telégrafo”
https://www.youtube.com/watch?v=EvF7PCCh30o
Contenido: Video prensa “Tele sur”
https://www.facebook.com/muralesdelibertad/
Contenido: Página De Facebook
https://www.youtube.com/watch?v=r6Z_wWWgsjs
Contenido: Centro regional Latacunga 2016 (mujeres)
https://www.youtube.com/watch?v=BgtcgTAJhEc
Contenido: Ex-penal García Moreno y Cárcel de Mujeres del Inca 2014

8. Mujeres detenidas en calabozos policiales en Venezuela

Magaly Huggins Castañeda ¹⁹

Venezuela, es un país que desde hace algunos años vive una emergencia humanitaria compleja, cada día más grave y profunda. Esta es la razón por la cual no se pueden localizar datos oficiales de nada en este país. Lo que no se ve no existe es consigna de la revolución.

Una Ventana a la Libertad trabaja evaluando a través de un monitoreo permanente los calabozos llamados Centros de Detención Preventiva que están adscritos a las policías (nacional y municipales), a la policía de investigación (CICPC) y, algunos a la Guardia Nacional (institución militar). Sin embargo, en nuestro informe de noviembre 2018 sobre las mujeres presas obtuvimos algunos datos de cárceles o anexos femeninos dependientes del Ministerio para el Servicio Penitenciario. Por ejemplo supimos que de las más de 3000 mujeres presas habían 1743: en el anexo femenino de Urbana 280 (sólo cuentan con 7 habitaciones); en la Cárcel Fénix 195 reclusas sentenciadas todas (único caso); en el Instituto Nacional de Orientación Femenina 780; en el anexo femenino de La Pica 130; en el anexo del Centro Penitenciario de Occidente 172 y, en el anexo femenino de la Penitenciaría General de Venezuela 186. Estas instalaciones carecen de condiciones que permitan resocializar a las reclusas, y son centros donde ocurre violencia, violencia

¹⁹ Psicóloga Social, Criminóloga y Dra. en Estudios del Desarrollo. Investigadora del CENDES-UCV. Coordinadora de Investigaciones de Una Ventana a la Libertad. Los trabajos que se resumen fueron realizados con la participación del equipo de 13 investigadores en 15 estados a lo largo y ancho del país.

sexual y maltrato, no sólo por el hacinamiento sino además por los malos servicios de alimentación, salud, recreación, capacitación laboral. Aún se dedican solamente a formación en artes y oficios lo cual confirma su posición laboral como ciudadanas de segunda. No existe capacitación tecnológica para las personas presas en todo el país.

Veamos la realidad de los Centros de Detención Preventiva –CDP, o calabozos de permanencia máximo 48 horas en los cuales, llegan a permanecer hasta 7 años en algunos casos. En los 203 CDP monitoreados en los 15 estados los cuales tienen cupo para retener sólo por 48 horas a 3.734 personas de ambos sexos, fueron detenidos 19.028; 1.369 mujeres o sea un 7% y 17.659 varones o sea el 93%. La gran mayoría de ellas permanecen años sin condiciones especiales para su atención, en un hacinamiento constante entre hombres y mujeres. Enfrentan serios problemas de racionamiento de agua corriente y el agua potable no existe, lo cual limita las condiciones sanitarias de las reclusas. Ellas mismas cocinan y carecen de comedor, o comen lo que les llevan sus familiares.

Esta situación de reclusión «preventiva» que ilegalmente se torna casi que permanente para mujeres que no han sido siquiera llevadas a tribunales, es violatoria del debido proceso, cosa que nos es novedad para quienes trabajamos en derechos humanos de personas detenidas, sea cual sea el motivo de su detención. Los delitos por los cuales están recluidas son, entre otros, robo y hurto genérico, extorsión y tráfico y retención de drogas. Este último el más común siendo, por lo general, la parte más débil de la cadena de tráfico.

Por ser instancias de detención preventiva, ninguna reúne las condiciones para largas permanencias y, las mujeres retenidas

no pueden tener a sus hijos menores de 3 años con ellas y aun tener las visitas periódicas establecidas como derecho. Existe un incumplimiento absoluto de las Normas y Reglas que protegen a las mujeres detenidas, las cuales a pesar de ser elaboradas por la ONU no son de obligatorio cumplimiento de parte de los países que la integran. Utilizamos en nuestro trabajo las Reglas de Bangkok. La inobservancia del debido proceso es una constante en el caso de las mujeres detenidas al igual que en el caso de los hombres. Esto es más evidente desde que la ministra del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario²⁰ emitiera la orden de prohibir los traslados de personas detenidas a los centros de reclusión. El hacinamiento en los CDP se suma así a los retrasos en las presentaciones a la fiscalía, tribunales y la demora de años para dictar una sentencia. En las cárceles o anexos femeninos se debería garantizar que las mujeres no sean abusadas sexualmente y mucho menos que queden embarazadas de esas “relaciones”, sea consensuadas o no, como son la mayoría de las veces²¹.

Si en algún espacio de la sociedad venezolana estamos próximos a alcanzar un grado de igualdad, es en los calabozos policiales, las cárceles y prisiones. Especialmente ahora cuando se militarizan estas instituciones a fin de «reeducar» a las y los prisionera/os, al mejor estilo de los años de la Revolución Rusa y los centros de reeducación de menores de Makarenko. Algunas consideran que este proceso ha sido positivo para disminuir la violencia interior, otras se sienten agredidas por el orden militar que no les permite libertad de acción y movimiento, usar su ropa sino uniformes todo

20 Iris Valera

21 María José González, directora de Cáritas Los Teques y quien sirve como monja en el centro de reclusión preventiva Instituto Nacional de Orientación (INOF), señaló que muchas mujeres se ven obligadas a mantener relaciones sexuales con funcionarios policiales para lograr ser trasladadas a sus audiencias ante los tribunales. <http://cronica.uno/author/shaylim-castro/> Mujeres obtienen “privilegios” en cárceles a cambio de trabajos sexuales. 7 marzo, 2018.

el tiempo, les despoja de sus instrumentos para cocinar, alimentos, entre otros y, lo que más rechazan es que se limitan las visitas en número de días permitidas, el tiempo de duración de las mismas y, solamente entran las personas que están en una lista previamente elaborada.

A pesar del silencio que rodea a las mujeres detenidas y presas en nuestro país, y me atrevo a decir que en el resto del mundo, siempre llega el momento de escuchar sus voces. En la actualidad sólo un 7% de las personas privadas de libertad en nuestro país son mujeres, en los CDP o calabozos policiales adscritos a las Policías Municipales, Policía Nacional Bolivariana, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas y a la Guardia Nacional Bolivariana. La mayoría procesadas y muchas en depósito en los calabozos de detención preventiva por no más de 48 horas de acuerdo al debido proceso.

Lo anterior es grave porque los CDP no tienen presupuesto para alimentación, medicamentos, agua potable e insumos de limpieza personal e íntima, y son las familias quienes suplen -en la medida de lo posible- estas carencias. No es extraño observar mujeres detenidas sin toallas sanitarias y con el periodo menstrual.

Resalta la contradicción existente en cuanto a las mujeres embarazadas o con hijos, entre la forma en que se viven estas relaciones durante su estadía en las instituciones de reclusión, y lo que está establecido en las Normas y Reglas sobre el tema. Después de revisar estas últimas y compararlas con las entrevistas de las mujeres, pudimos constatar que, a pesar de ser una exigencia cultural puesto que la mujer es definida como madre por encima de todas sus identidades posibles, este derecho a ser atendidas con seguridad y en buenas condiciones sanitarias cuando están em-

barazadas o, cuando sus hijos nacen y luego conviven hasta los 3 años con ellas, no se cumple en la mayoría de las instituciones en donde las mujeres viven su proceso de detención, juicio y cumplimiento de sentencia. También es evidente cómo los embarazos de estas mujeres que suceden durante su vida en prisión, encubren violencia de género de distintas formas, especialmente si recordamos que la vida sexual de ellas está prohibida en todos los espacios de reclusión; sólo los hombres presos disfrutaban de él en Venezuela. En el caso de las mujeres siempre por canales irregulares las relaciones sexuales se realizan ilegalmente. En un país en el cual no hay existencia de preservativos y medios anticonceptivos de acceso público, mucho menos existe su disponibilidad en los centros penitenciarios; el embarazo no deseado es una consecuencia inmediata de cualquiera relación íntima.

«Un hombre cae preso y las mujeres los visitamos. La mujer cae presa y la familia se olvida de ella»²². No estamos en capacidad de afirmar que las olvidan, pero sí que muchas veces cuando ellas están detenidas sus madres y/o hermanas son las que cuidan a sus hijos y no pueden visitarlas frecuentemente. Aquí vemos el sesgo de género que la cultura nos ha impuesto, ellas los visitan y cuidan si ellos están presos pero, a ellas nadie las cuida y menos las visitan. Si bien algunas de ellas no informan a su familia de su detención para que no sepan lo sucedido, la mayoría afirma que la familia vive lejos del centro de reclusión lo cual impide las visitas. Casi todas refieren las malas condiciones de los lugares de reclusión para recibir a sus familiares, particularmente a sus hijos. Otras señalaron que algunos CDP sólo permiten la visita de adolescentes y adultos, pero no niños, otros no permiten la entrada de hombres. Es decir, cada quien hace en su cargo lo que mejor le parece de acuerdo a creencias o estereotipos sociales, sobre lo que es una mujer que delinque. Culpable sin juicio por ser entre las malas mujeres una

22 Entrevista a reclusa en el anexo femenino de la Prisión de Tocorón. 28 años de edad, realizada en 2018.

de las peores. Esto sucede desde el momento de la detención. Evidentemente, así no hay justicia posible. Es necesario que estas mujeres sean reconocidas como ciudadanas con derechos humanos que deben ser respetadas como tal y, además, ser rehabilitadas. Para ello se requiere que se den las oportunidades de formación educativa y tecnológica, además de formación ciudadana, para su futura reinserción en la vida en sociedad, con mayor probabilidad de éxito.

Es necesario indagar un poco más en los centros de detención preventiva, las cárceles, anexos y/o prisiones para mujeres, puesto que, los derechos humanos de ellas son aún desconocidos para las mayorías y, particularmente, para los y las funcionario/as de los centros penitenciarios y los de las fuerzas de seguridad que las custodian. Para muchos de los hombres que de alguna manera se vinculan al sistema penitenciario, las mujeres presas son consideradas como carne disponible, para ellos o para negociar con otros. Esta es la visión de género que prevalece en esas instituciones la cual, limita o frena la entrada de una concepción moderna, que se fundamente en una visión de derechos humanos con perspectiva de género. Las mujeres presas no tienen derechos, por lo tanto, aun cuando sus ideas puedan ser un aporte para la paz institucional se les niega todo derecho a opinar o proponer; de allí las múltiples violaciones a las normas que se cometen en las prisiones. Esto hoy en día no es extraño en los anexos femeninos de las prisiones de hombres. Mucha información fluye informalmente al respecto sobre el poco control al paso de hombres al anexo femenino en las cárceles del país.

Intercambio de comida y seguridad a cambio de favores sexuales, ¿cómo llamaríamos este tipo de relaciones sexuales? ¿Estrategia de sobrevivencia? ¿Abuso de poder? Violencia de género pues sólo por el poder de él, ellas podrán tener seguridad dentro de la prisión,

lo cual es deber del Estado proveerla sin nada a cambio. También sabemos de casos de violaciones por prisioneros o miembros de la cobertura de seguridad de los anexos o prisiones. No es extraño que una reclusa quede embarazada dentro de la prisión preventiva y luego cuando es trasladada a una prisión, las condiciones de habitabilidad no mejoran por el contrario, no tienen atención médica para su embarazo, agua para mantener la higiene personal, la comida acorde con su estado y por si todo eso fuera poco, son maltratadas en estado de gestación y no reciben los medicamentos necesarios.

Otro aspecto muy importante es la historia de violencia intrafamiliar de parte de los esposos o compañeros de vida de estas mujeres, y su vinculación con los delitos que ellas han cometido, ya sea por decisión, ignorancia o por miedo. Algunas afirman haber sido utilizadas desde el principio para que sirvieran de mula en el tráfico. “Víctimas propiciatorias” pues son usadas desde el comienzo de la relación. Hay mujeres presas por el delito de homicidio en defensa propia por asesinar al marido maltratador, aunque estén implicadas en otros delitos de drogas.

Cuando protestan en general es por las condiciones de insalubridad o ser víctimas de maltrato. Denunciaron falta de agua constantemente, tanto para tomar como para su higiene personal, lo cual es considerado un problema crónico. En resumen, la vida de las mujeres detenidas en calabozos o cárceles es otro ejemplo de la violación sistemática de las normas del debido proceso, de las condiciones de vida y rehabilitación, y de los derechos humanos de todas y todos.

9. Las mujeres privadas de libertad de Guatemala y su rol en las estructuras delictivas

Mariela Castañón²³

Extorsión, asociación ilícita y obstrucción extorsiva de tránsito (delitos relacionados con chantajes económicos bajo amenazas de muerte) son los principales delitos por los que las mujeres ingresan a las cárceles de la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP). Mientras que las niñas y adolescentes menores de 18 años, que están bajo un sistema de menores de edad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), incurrir en delitos de extorsión, asesinato y portación ilegal de arma de fuego ¿cuál es el rol de las mujeres en las estructuras delictivas? ¿Qué sucedió antes de estar detenidas?

En los últimos años, la extorsión se ha convertido en uno de los negocios más lucrativos para las estructuras delictivas, quienes se nutren de “capital humano” para lograr su objetivo.

Las mujeres, niñas y adolescentes son prácticamente el último eslabón de esas cadenas delictivas, pues son quienes exigen y recogen el dinero que cobran ilegalmente a pilotos, dueños de buses y pequeñas tiendas de colonia. También son las primeras en ser capturadas por la Policía Nacional Civil (PNC), pues son el rostro visible de esos cobros que varían de acuerdo con el tipo de negocio que extorsionan. La exigencia semanal puede ser de entre Q100

23 Mariela Castañón es periodista guatemalteca. marielacastanon@gmail.com

(unos US\$15) a Q12, 000 (aproximadamente US\$1,800) según las investigaciones de la Policía Nacional Civil (PNC) y el Ministerio Público (MP).

Las mujeres recolectan ese dinero, pero también reciben presión de parte de las bandas delincuenciales que integran, regularmente dirigidas por hombres privados de libertad.

¿Qué relación tienen las cobradoras de extorsión con los grupos delictivos? son las esposas, hermanas, novias o madres de los pandilleros, en otros casos, fueron engañadas por otras personas, para “prestar sus cuentas bancarias”, pues el dinero de la extorsión también se exige por medio de depósitos y transacciones bancarias.

Muchas han caído en estas redes sin entender el origen del dinero ilícito que guardaban en sus cuentas. Han sido contactadas por vecinos o conocidos quienes les piden que permitan depósitos o transacciones en sus cuentas y después deben sacar ese dinero y entregarlo. Muchas mujeres han sido detenidas por prestar sus cuentas, su perfil es baja escolaridad, facilidad de ser convencidas, de escasos recursos; a cambio reciben semanalmente entre Q100 (US\$15) a Q300 (US\$45).

Por otro lado, las adolescentes menores de 18 años, también se involucran, además de la extorsión, en delitos como asesinato y portación ilegal de arma de fuego, debido a que quienes son parte de estructuras delictivas deben usar la violencia para exigir una extorsión e incluso, matar a quienes se nieguen pagar.

Asimismo, como parte de su rol en la banda están obligadas a entregar armamento a miembros de sus bandas o esconder el arsenal

cuando saben que la PNC realizará un allanamiento.

Las adolescentes son novias de pandilleros, o también coaccionadas para integrar las gavillas, para disparar y esconder armamento.

Privadas de libertad

De acuerdo con la Dirección General del Sistema Penitenciario, hasta el 18 de julio había 2 mil 736 mujeres privadas de libertad en 12 centros de privación de libertad, de este número, únicamente las cárceles de Santa Teresa, del Centro de Orientación Femenina (COF) y Fraijanes I son específicamente para recluir mujeres, los demás albergan a población mixta, es decir hombres también, pero separados por áreas.

De las 2 mil 736 mujeres detenidas, 1 mil 310 cumplen condena y 1 mil 426 están en prisión preventiva.

En estas cárceles hay 124 menores de edad: 71 niños y 53 niñas, quienes pueden permanecer con sus madres hasta que tengan 4 años, pues así lo establecen las leyes vigentes. La vida de los menores de edad es difícil, tras barrotes, sin un renglón presupuestario para que el Estado les provea alimentos, esto recae en cuadros de desnutrición, pues es su madre quien debe compartir de sus alimentos con ellos.

Por otro lado, la Secretaría de Bienestar Social, tenía bajo su custodia hasta el pasado 5 de agosto, a 90 adolescentes privadas de libertad en el Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres (Cejuplim) popularmente conocido como Gorriones, de las cuales

42 están sancionadas (un juez consideró que cometieron un delito y deben permanecer privadas de libertad) y 48 provisionales (es decir que su proceso legal continúa).

Algunas jovencitas alcanzaron la mayoría de edad mientras cumplían su sanción y es por eso que de las 90 adolescentes, 67 son menores de edad y 23 mayores de 18 años. En el mes de julio, un niño convivía con su mamá adolescente en el Centro Juvenil.

La espiral de violencia para estas mujeres no acaba, muchas de ellas han sido violentadas física o psicológicamente en sus casas y cuando se integran a las pandillas sufren lo mismo, porque son relegadas a arriesgarse por el grupo y cuando están detenidas nadie las visita, otras han muerto desmembradas porque la gavilla sospechó que se quedó con el dinero de la extorsión o los traicionó con un grupo rival o con la Policía.

La prevención del delito, es vital para que niñas, adolescentes y mujeres no se involucren con grupos delictivos. ¿Cómo se logra? Con oportunidades de estudio, trabajo, espacios de deporte, arte y una autoestima fortalecida. Además de vivir libres de violencia en sus hogares, exentas de violaciones sexuales de padrastros, padres, tíos y hermanos, y sin ningún tipo de maltrato.

10. Teodora Vásquez, en libertad tras 10 años en prisión por un aborto

Sofía Benavides²⁴

“Las mujeres en El Salvador somos condenadas sin ninguna prueba”

(Publicado en Infobae) Se convirtió en un símbolo por su lucha tras perder un embarazo en uno de los países con las legislaciones más restrictivas del mundo. La ahora militante feminista habló con Infobae sobre cómo su activismo en favor de los derechos de las mujeres y su trabajo en la cárcel con sus ex compañeras resiguificaron su vida.

Teodora Vásquez esperaba su segundo hijo cuando un malestar tomó su cuerpo. Transcurría la tarde del 13 de julio del año 2007 en el comedor de un colegio en el que aún trabajaba, pese a que cursaba el noveno mes de embarazo. Antes de perder el conocimiento logró llamar al servicio de emergencias. Cuando se despertó, todavía confundida y con dolores, se encontró custodiada por la Policía. “¿Por qué lo hiciste?”, la interrogó un oficial al preguntarle sobre el cuerpo de su hijo sin vida, todavía en el lugar. Minutos después, mareada y esposada, fue trasladada a una habitación sucia y oscura de una dependencia policial.

“Hasta entonces todo había sido absolutamente normal. Era mi segundo embarazo, estaba feliz de saber que iba a tener otro bebé.

²⁴ Sofía Benavidez es periodista de Infobae

Era algo muy lindo porque siempre había soñado con tener dos hijos”, cuenta sobre los meses previos a ese día.

Pero esa jornada fue el comienzo de una pesadilla que terminó sólo diez años después, en enero de 2018. En el medio, Teodora fue condenada a 30 años de prisión por homicidio agravado por el vínculo, encerrada en la prisión de Ilopango, separada de su hijo de cuatro años, su condena confirmada en el 2017 y, finalmente, puesta en libertad por buena conducta apenas un año después. Desde entonces, esquivando el enojo y el resentimiento, decidió volcar sus energías en la defensa de las mujeres que, como ella, padecen las injusticias de un país acostumbrado a darles la espalda.

“¿Qué está pasando?”, preguntó Teodora a su abogado cuando el juez del Tribunal Supremo leyó la conmutación de la pena y la resolución que dictaba su liberación inmediata. Desde entonces, y ya convertida en una activista feminista, como le gusta definirse, ella y sus abogados pelean por lograr que la Justicia declare su inocencia. “No nos declaran inocentes porque se niegan a reconocer que violentaron nuestros derechos, que cometieron una injusticia con nosotras. Las mujeres en El Salvador somos condenadas sin ninguna prueba”. Y tiene motivos para pensarlo, porque pese a que desde el primer momento sostuvo que lo suyo había sido una emergencia obstétrica, que esperaba a su segundo hijo con mucha ilusión, y que lo perdió de forma natural, hace más de diez años que Teodora conoce sólo una sentencia: culpable.

“Lo que me pasó con mi bebé fue algo que yo no planeé, en ningún momento. Lastimosamente, es la situación que vivimos las mujeres en El Salvador. Ahora es mi historia y es mi experiencia pero también es algo que no debió sucederme, que no debió ni debe sucederle a nadie. La justicia se apoderó de mí, no me dio el valor

de la credibilidad, me impuso una condena. Y esta es la forma en la que el Estado ha actuado con las mujeres, sobre todo con las de bajos recursos económicos y con las de zonas rurales”, explicó.

Desde el año 1997, con la reforma del Código Penal y posteriormente en el año 1999 con la nueva Constitución, el pequeño país centroamericano forma parte del grupo cuya severa legislación prohíbe el aborto en todas las circunstancias, incluso cuando el embarazo implica un riesgo de vida para la madre o el niño, o cuando fue producto de una violación, o cuando el feto sufre malformaciones. Esos causales habían estado contemplados en la constitución anterior, del año 1974, pero una coalición entre los partidos de la derecha y organizaciones de la sociedad civil ligadas al Opus Dei logró que queden en el olvido. Esto pese a que, de acuerdo con Naciones Unidas, este tipo de reglamentaciones restrictivas violan la Convención contra la Tortura al exponer a mujeres y niñas a la situación de ser humilladas y tratadas con crueldad.

Un informe realizado en el año 2015 por la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico Ético y Eugénico y titulado “Del hospital a la cárcel” dio cuenta del problema de la criminalización de las mujeres en El Salvador: entonces, eran nada menos que 147 mujeres procesadas por aborto o como homicidio agravado en casos similares al de Teodora Vásquez.

En la prisión de mujeres de Ilopongo, la mayor del país y ubicada a menos de diez kilómetros del centro de la capital, Teodora lidió con el hacinamiento -regularmente compartía una celda con 70 mujeres, pero llegaron a ser más de 200-, con una dieta que estaba lejos de los estándares nutricionales aceptables -la comida frecuentemente incluía gusanos y en la cocina había ratas-, y el agua que bebían estaba contaminada. “Te podrás imaginar cómo se vive

en una cárcel habilitada para cuatrocientas mujeres en las que viven tres mil”, responde ante la pregunta sobre las condiciones de su encarcelamiento.

“Entro a la cárcel pero la cárcel no entrará en mí”, recuerda que trató de autoconvencerse Teodora en esas circunstancias. “Aunque en esos momentos uno piensa que ya no hay más nada por hacer, que no hay esperanzas, decidí aprovechar cada oportunidad que tuve allí adentro: estudié y terminé mi bachillerato, hice todos los talleres que la cárcel me ofrecía, aprendí a cocinar y varios oficios más”, relata orgullosa.

El acompañamiento incondicional de su familia ha sido, parcialmente, uno de los motivos de su tenacidad. “No estaban preparados para que me pasara algo así, uno planifica la vida de otra manera. Y aunque fue complicado separarnos, lo importante es que creyeron en mi inocencia, sabían que yo no había cometido ningún delito”, cuenta Teodora sobre su principal sostén, que además se hizo cargo de su hijo hasta que ella fue puesta en libertad. Y agrega: “La cárcel destroza la vida de cualquier ser humano, pero para mí fue más fuerte porque yo no había hecho nada malo, no andaba en la delincuencia ni nada parecido”.

La situación sólo comenzó a cambiar para ella en el año 2014, seis años después de su primera condena, cuando gracias a la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto recibió la visita en prisión de activistas y representantes de Amnistía Internacional, que querían comenzar una campaña y hacer público su caso afuera de El Salvador. Después de que Teodora les diera su consentimiento, los petitorios comenzaron a circular junto a su historia y una campaña global que tenía como eje la legalización del aborto o, como mínimo, la despenalización de la práctica. Unas

250.000 personas firmaron por su libertad alrededor del mundo. Teodora formaba parte, además, del “Grupo de las 17”, mujeres que después de sufrir una emergencia obstétrica durante su embarazo hicieron el mismo recorrido, del hospital a la cárcel. Las 17 estaban lejos de ser las únicas, pero fueron los rostros de una campaña lanzada dentro del país con el objetivo de mostrar el impacto que la criminalización tiene en la vida de las mujeres, pero que finalmente les dio una identidad y un rostro a las cifras.

En 2017, apenas un año antes de ser liberada, Teodora sufrió uno de los mayores golpes de su condena. Gracias a la visibilización del caso se logró una segunda audiencia en la que se revisaría la condena. Era el 13 de diciembre de 2017 y en el círculo íntimo y no tanto de Teodora las esperanzas eran altas. Con todo, la sentencia fue, otra vez, categórica. “Me había hecho muchas ilusiones, tenía mucha fe en que iba a salir de prisión. Tenía las pruebas, tenía mis méritos, tenía mis argumentos, tenía todo a mi favor. Pero el juez... pues, el juez decidió que yo era culpable y que ratificaba mi condena”, cuenta sobre ese episodio oscuro.

Hubo que esperar un año más, intentar recuperar las esperanzas, volver a someterse a un juicio y hasta que las Naciones Unidas pidieran a las autoridades nacionales la revisión de los casos de mujeres que cumplían largas penas por provocarse -intencionalmente o no- un aborto. El 15 de febrero del 2018, Teodora volvió a sonreír. La Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública corrigieron la sentencia y conmutaron la pena bajo el argumento de que existían “razones poderosas de justicia, equidad y de índole jurídicas que justifican favorecerla con la gracia de la conmutación”.

“Fueron muchos años, y todo estaba muy distinto. Fue difícil volv-

er a ser yo misma, volver a encontrarme, volver a empezar a vivir. Por suerte estando en la cárcel conocí una organización con la que entré en contacto estando afuera, y una semana después de recuperar mi libertad empecé a trabajar con ellos en el programa Mujeres en el Camino. Lo que hago hoy en día es acompañar a mis compañeras privadas de libertad y también a las que ya están fuera, como yo”, cuenta emocionada. Teodora encarnó así otro hecho histórico para su país al ser la primera ex presidiaria en reingresar a prisión, ya no como condenada, sino como facilitadora de programas.

“Tenía miedo, para mí era muy fuerte volver a confrontar con esa realidad. Pero finalmente fue un orgullo la idea de llevar un incentivo para mis compañeras que aún están en prisión. Y me encontré con las mujeres con las que compartí diez años de mi vida, con las que compartí el mismo plato de comida y lo poco que teníamos. Y así también reafirmé la convicción de que yo no quiero pelear por mí misma, sino que es nuestro deber como mujeres seguir levantando esta voz para que el estado reconozca que se deben respetar nuestros derechos y que tenemos derecho a decidir sobre nuestro propio cuerpo”, explica, pausada, Teodora.

Desde el pasado 1 de junio El Salvador tiene un nuevo presidente, que ha sido noticia por su excéntrica forma de dirigir su gabinete desde Twitter, su corta edad, y una serie de controvertidas decisiones. Nayib Bukele tiene 37 años, un gabinete con muchas mujeres, pero una línea en relación sobre el aborto que parece más continuidad que ruptura con el pasado. Antes de asumir la presidencia apenas afirmó que estaba en contra de la interrupción del embarazo pero que sí estaba dispuesto a analizar aquellos casos en los que estuviera en riesgo la vida de la mujer. “Yo prefiero esperar, no adelantarme. A veces uno se lleva sorpresas”, dijo Teodora sobre Bukele, tratando de mantener el optimismo.

Probablemente sea el optimismo y no el enojo el sentimiento que le permitió a Teodora sobrevivir ante la tragedia de la pérdida de un hijo, la separación del otro, la pérdida de la libertad y la condena social y judicial, todo a la vez. “No estoy enojada. Siempre pelee contra enojarme y contra llenarme de coraje por algo que ya pasó. No quiero morirme y que se me vaya la vida en eso. Yo sé que no cometí un delito, pero eso no me va a llenar de amargura. Al contrario, creo que lo que me pasó me dio valor. Por supuesto no agradezco haber estado diez años presa al Estado, pero tampoco le guardo rencor porque sé que nuestra condena sirvió en algún punto para que la sociedad tome conciencia, sepa qué pasa y por qué. Una de las cosas que no me deja sentir enojo es saber que lo que estoy haciendo ayuda a algo mayor que está cambiando y que quizás no logre verlo yo, pero estoy segura que será de provecho para otras generaciones”, concluye.

11. Testimonio de Teodora Vázquez

Antes de 1987 había en El Salvador una reforma en el código penal que permitía a las mujeres decidir. El aborto estaba aprobado en 3 causas: cuando el embarazo era resultado de una violación, cuando el feto no tenía posibilidades de vivir y cuando la vida de la madre estaba en riesgo. Pero desde 1987, cuando la derecha llegó al poder, entro en vigor una reforma que prohíbe abortar en todos los casos porque desde el momento de la concepción se considera que hay vida. A partir de ese momento muchas mujeres fueron llevadas a la cárcel por homicidio y condenadas con penas que van desde los 30 a los 50 años de cárcel y cualquier tipo de aborto se considera homicidio. En este contexto muchas mujeres han tenido que cumplir largas condenas, pese a que en muchos casos no hubo intención de abortar. La mayoría de los casos de trata de emergencias obstétricas o abortos involuntarios. El gobierno no hace nada para cambiar la situación de las mujeres.

La situación en la cárcel es bajo un severo régimen. La cárcel está capacitada para 400 internas pero las cárceles de El Salvador están sobrepobladas y hay cerca de 3000 mujeres.

Para la mujer que ha tenido que enfrentar la cárcel por problemas obstétricos o aborto la vida en la cárcel es mucho más difícil ya que nos tratan peor que a los verdaderos criminales y debemos enfrentar discriminación y falta de atención por parte de los policías, médicos, personal administrativo de cárceles. Tienes que enfrentarte a todo tipo de violación a tus derechos. La relación con las otras internas muchas veces puede ser normal, sobre todo si no saben de qué se te acusa, pero si lo saben nos seguimos enfrentando

a la discriminación, hasta a la hora de recibir tu alimentación y, a veces, también el maltrato.

En la cárcel no hay acompañamiento psicológico, no hay una forma de sanar para quienes están privadas de libertad por haber realizado un aborto o haber sufrido una emergencia obstétrica. Tenemos que guardar luto por la pérdida.

En la cárcel hay escuela, pero no es un centro de estudio que garantice mejores oportunidades ya que sólo puedes estudiar hasta el bachillerato pero no te dan el título. O sea, que no tienes forma para demostrar que eres bachiller. Trabajo no hay.

Actualmente tenemos 20 mujeres privadas de libertad, de entre 20 y 35 años, condenadas por homicidio a causa de haber realizado un aborto o haber sufrido una emergencia obstétrica. No son muchas las que reciben la visita de sus familiares. Las organizaciones civiles son las que están luchando porque se cambie la ley y para que se les acorte la condena a estas mujeres, pero es un proceso lento y sin resultados debido a que el estado las ha criminalizado por criterio propio sin tener pruebas que justifique el delito.

12. Costa Rica, en deuda con las privadas de libertad

Luis Fernando Cascante²⁵

“Cada vez estamos más hacinadas, hay compañeras que duermen en el piso y hasta en los baños”, dice Dayanna Aguilera, una privada de libertad que cumple una pena por narcotráfico en la única cárcel de mujeres en Costa Rica: el Centro de Atención Institucional Vilma Curling, ubicado en San José.

Esta prisión lleva el nombre de una enfermera que a mediados del siglo XX trabajó como voluntaria para mejorar las condiciones de vida de las privadas de libertad.

Paradójicamente, la cárcel que lleva su nombre no ofrece un espacio digno para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y comienza a replicar los problemas de un modelo penal fallido.

Dayanna de vez en cuando sale a tocar saxofón al patio o a un corredor que está en la entrada de la biblioteca, porque sabe que el calor y los malos olores en los dormitorios complican la convivencia.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura reveló las condiciones inhumanas en las que viven las privadas de libertad.

25 Luis Fernando Cascante, periodista de Semanario Universidad - Costa Rica. luisascante.cr@gmail.com

Este órgano, que hace visitas a cárceles y vela por el cumplimiento de los derechos humanos destacó que en un periodo de tres meses y 12 días, ingresaron unas 213 mujeres, pero solo salieron 147.

Es así como en diciembre de 2018 esta prisión de mujeres reportó por primera vez en su historia cifras de sobrepoblación. El Gobierno anterior, de corte garantista, vio venir esta situación y destinó unos \$26 millones para la construcción de una nueva cárcel especializada en la atención de mujeres, en un espacio de 130.000 metros cuadrados y una capacidad para 667 privadas de libertad. Con la llegada del nuevo Gobierno (del mismo partido), las prioridades cambiaron y el proyecto se desechó.

La administración anterior también promovió una reforma en el sistema penal que obliga a los jueces a tomar en cuenta el factor de vulnerabilidad que lleva a una mujer a cometer un delito. La pobreza, la violencia, la dependencia hacia una pareja y otros factores que inciden en la comisión de un delito podrían provocar una mayor empatía de parte de los jueces. Esta podría ser una medida que podría alivianar el alto ingreso de mujeres a las cárceles.

Otras dos reclusas, Yorly y Yorleny, son dos casos característicos y de los más comunes en el CAI Vilma Curling. Ambas llegaron a la cárcel por vender drogas, un negocio al que entraron gracias a sus parejas.

La historia de Yorly explica -y justifica- por qué podría calificar para una rebaja de su sentencia. Creció en un barrio pobre de Liberia, en donde su padre la violó por varios años seguidos cuando era niña. No iba a la escuela y pedía dinero en los mercados para comprarle alcohol a su padre agresor. Cuando llegó a la edad adulta, Yorly se dedicó a recolectar latas y recibir dinero por esta ac-

tividad. No le alcanzaba para mayor cosa. La tentación de vender “puchos” de marihuana y coca, con un buen pago, llegó de parte de uno de sus exnovios. El dinero fácil comenzó a llegar, pero a diferencia de otras, Yorly no corrió con mucha suerte. Tras un mes en la actividad del “narcomenudeo”, la Policía la atrapó y un tribunal la condenó a seis años de prisión.

El caso de Yorly se podría contar como uno más en donde una persona busca ganarse la vida de la manera más fácil y rápida, pero es mucho más que eso. Muchas mujeres del CAI Vilma Curling fueron víctimas de relaciones de poder y agresiones por parte de sus exparejas. Sin una educación sólida y ante la carencia de oportunidades para salir adelante, las mujeres se vuelven dependientes de hombres de un nivel socioeconómico similar, y esa dependencia y vulnerabilidad las arroja a una enorme variedad de actividades delictivas, la mayoría ligadas al narcotráfico.

La situación económica en el país tampoco es la mejor. En Costa Rica una de cada cinco personas vive en pobreza. La tasa de desempleo llega a 9,9% para los hombres, mientras que para las mujeres es de un 15%. A pesar de algunos avances, en las zonas de mayor pobreza las mujeres siguen acarreando las responsabilidades del hogar y el cuidado de los hijos, una situación que las condena al desempleo y a la dependencia económica hacia un hombre.

Las privadas de libertad del CAI Vilma Curling están en medio de un fuego cruzado entre defensores públicos y un Gobierno que pone en primer lugar “la seguridad de los ciudadanos” y deteriora las condiciones de vida de estas mujeres.

Una de sus estrategias para combatir el hacinamiento ha sido la fallida colocación de nuevos camarotes en dormitorios donde ya

el espacio es reducido. Con la idea de burlar a las estadísticas y disimular la crisis del sistema penitenciario, ya los jueces han revertido decisiones irresponsables del Gobierno que solo empeoran las condiciones de las cárceles y la vida de las privadas de libertad.

En tanto no existan reformas que detengan el alto flujo de mujeres hacia las cárceles, los gobiernos seguirán fracasando en su intento por reducir el hacinamiento carcelario. Es como ponerle una curita a una herida de bala. Es un grifo con la llave abierta y los gobiernos no hacen más que colocar nuevas cubetas para contener. Hoy más que nunca, la pregunta debe girar en otra dirección: ¿acaso no encerramos a más mujeres -y hombres- de lo que necesitamos?

13. Mujeres privadas de su libertad en México

Claudia Salinas Boldo²⁶

En México, cinco de cada cien personas privadas de su libertad, son mujeres. Estas mujeres son consideradas como grupo vulnerable de la población, porque se encuentran en situación de reclusión en espacios que no cuentan con las condiciones mínimas que favorezcan su reinserción y por ser México un país marcado por la desigualdad de género y la violencia hacia las mujeres.

A lo anterior se suma el estigma que pesa sobre las personas privadas de su libertad y personas con antecedentes penales, estigma que se acentúa en el caso de las mujeres, ya que la ideología sexista les exige, a diferencia de los hombres, el cumplir a cabalidad con ciertos códigos de conducta, que son parte de la moral social convencional.

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, también conocidas como “Reglas Bangkok”, lineamientos a los que se adhiere México, a través de los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria, emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) del país.

26 Claudia Salinas Boldo, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Autónoma de Baja California. claudia.salinas.boldo@uabc.edu.mx

Con base en la Ley Nacional de Ejecución Penal –publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de junio de 2016–, las mujeres privadas de su libertad tienen derecho a compurgar sus penas en lugares separados de los hombres; a tener acceso a artículos destinados a satisfacer necesidades vinculadas a su género; a recibir a su ingreso una valoración médica y hospitalización, en caso de ser necesario; a conservar la guardia y custodia de sus hijos e hijas menores a los tres años; a recibir alimentación adecuada y saludable, así como educación y atención médica para sus hijos e hijas y a acceder a los medios necesarios que les permitan adoptar disposiciones con respecto al cuidado de sus hijos e hijas.

A pesar de la existencia del marco normativo anteriormente expuesto, las más de 10,000 mujeres que se encuentran en calidad de procesadas o sentenciadas en centros de reclusión mexicanos, no cuentan con las condiciones mínimas que les permitan ejercer a plenitud sus derechos humanos y acceder a la reinserción social.

La CNDH, a través de su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (2018) reconoce que, en general, los espacios habilitados para mujeres en los 91 centros mixtos de reclusión que existen en México, no cumplen con las condiciones mínimas requeridas para atender a sus necesidades, pues carecen de espacios para la convivencia familiar y conyugal, así como espacios laborales, educativos y deportivos. Si bien en México existen 19 centros de reclusión exclusivos para mujeres, la CNDH reconoce que las 4,632 mujeres que se encuentran privadas de su libertad en estos centros, presentan necesidades no satisfechas como la de alimentación adecuada y atención médica suficiente, algo que también padecen las 4,994 mujeres que se encuentran privadas de su libertad, en los centros mixtos de reclusión.

En México, 436 menores viven en centros de reclusión con sus madres, siendo el tema de la maternidad y crianza, uno de los grandes pendientes del sistema penitenciario mexicano, ya que únicamente el 11% de los centros que albergan mujeres, cuentan con espacios adecuados para la atención a los menores. Vinculado a este tema, se encuentra el de aquellas mujeres que se hacen cargo de los menores, una vez que salen de los centros de reclusión, pues muchas veces no cuentan con los recursos que se necesitan para criarlos y además, llevarlos a visitar a sus madres a centros de reclusión que a veces se encuentran alejados de sus poblaciones de residencia.

Destacadas estudiosas del tema de las mujeres privadas de su libertad en México, como lo son Elena Azaola y Rosalva Aída Hernández, han hablado de las diversas formas de exclusión y violencias que enfrentan estas mujeres, en centros mexicanos que existen con el propósito de lograr la reinserción social, pero que terminan reproduciendo la violencia de género, en nombre de la disciplina y la rehabilitación.

Además de las problemáticas expuestas por la CNDH en su más reciente Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, las mujeres privadas de su libertad en centros de reclusión mexicanos, se enfrentan al abandono de sus parejas y familiares, quienes las rechazan debido al doble estigma que conlleva el ser una mujer que ha fallado en el cumplimiento de un ideal vinculado a los estereotipos de género. Asimismo, las mujeres internas en centros de reclusión, carecen de espacios laborales y de capacitación en oficios redituables, ya que por ser mujeres, se les limita a la producción de manualidades, lo cual no representa una oportunidad real de ingresos para ellas y sus familias.

El perfil promedio de la mujer privada de su libertad en México es: entre los 18 y los 29 años; con un nivel educativo básico; madre;

casada o unida y pobre. La mayor parte de las mujeres internas está acusada de delitos contra el patrimonio, delitos contra la vida y la integridad corporal y delitos contra la sociedad.

En México es urgente la aplicación de una justicia con perspectiva de género, ya que dentro de la clasificación de delitos anteriormente mencionada, destaca el aborto, que sigue siendo penado en el país, en franco desconocimiento al derecho que las mujeres tenemos a la salud sexual y reproductiva y a decidir sobre nuestros cuerpos. Asimismo, son comunes los casos de mujeres acusadas por delitos contra la salud –incluidos en el rubro de delitos contra la sociedad- pues muchas mujeres son utilizadas por las organizaciones criminales como “mulas” para el transporte de sustancias ilegales. En estos casos, las mujeres constituyen el último eslabón de una cadena delictiva, de la que ellas siempre son el elemento desechable.

La reinserción social en México, sigue siendo un ideal presente en el discurso, pero ausente en la práctica. Necesitamos de una justicia con perspectiva de género, así como de espacios incluyentes en los centros de reclusión, en los que a través del trabajo, la educación y la equidad, las mujeres privadas de su libertad, puedan construir para ellas y sus familias, una segunda oportunidad de vida.

Fuentes

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). En número-

os. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México.
México

14. La vida como mujer en una cárcel sueca

Lovisa Lindblad²⁷

Las personas privadas de libertad (PPL) viven en las instituciones suecas como en hoteles, según se dice en los noticieros. Pero pocas personas saben cómo es realmente la situación al interior de los muros. Aunque se considera que el ambiente es decente y, tal vez, incluso agradable, el servicio penitenciario de Suecia cree que éste es un requisito previo para poder enfocarse en el verdadero desafío, poder proporcionar las herramientas necesarias para que los internos se readapten a la sociedad y no recaigan en actividades delictivas.

Los reclusos pasan su tiempo con algún tipo de ocupación que genera un pago de 13 SEK por hora, este dinero se deposita en una tarjeta prepaga administrada por el servicio penitenciario. El dinero se usa generalmente para la compra de tarjetas telefónicas, tabaco y dulces dentro del establecimiento. La celda en la que viven es de unos 10 metros cuadrados y la cama en la que duermen tiene 80 cm de ancho y todo en la celda está adherido a la pared. Los reclusos deben presentar por adelantado una solicitud para poder recibir la visita de sus familiares, se rigen por las palabras de otra persona y pueden permanecer al aire libre y fuera de su celda por tiempo limitado, lo cual no es el caso en un hotel.

En Suecia, hay seis instituciones penitenciarias para mujeres,

²⁷ Lovisa Lindblad, escritora que ha trabajado varios años en el servicio penitenciario sueco y ha dirigido una organización de beneficencia en Perú.

completamente separadas de las de los hombres. En octubre de 2018 existía un total de 4393 personas registradas en instituciones en Suecia, de las cuales el 6% son mujeres. ¿Pero cómo están estas mujeres en las instituciones? ¿Y por qué se encuentran allí?

El servicio penitenciario de Suecia tiene como objetivo romper el círculo vicioso, lo que significa reducir la reincidencia en el delito y que los reclusos reciban la atención necesaria para evitar esto y poder reintegrarse a una vida funcional en la sociedad. De hecho, la tasa general de recaída indica una tendencia positiva, que se mide por la proporción de personas que regresan al servicio penitenciario en el lapso de los tres años posteriores a su liberación. Entre 1999 y 2002, el 42% regresó, mientras que de las PPL que fueron liberadas en 2015, sólo el 29% regresó al servicio penitenciario dentro de los tres años siguientes (hasta 2018).

Si se considera la naturaleza del delito puede decirse que los hombres están sobrerrepresentados en la mayoría de las categorías, por ejemplo, son más hombres que mujeres los que están acusados de asesinato, asalto gravado, robo y delitos sexuales, mientras que las cifras muestran que las mujeres son procesadas aproximadamente en la misma medida que los hombres por abuso de poder con los niños, a menudo disputas de custodia, falsificaciones, hurto y robo. Sin embargo, se supone que no hay total claridad en lo que refiere a los crímenes de las mujeres. En parte, en lo que tiene que ver con los delitos sexuales de las mujeres, lo que probablemente depende del tabú que impide a los hombres denunciar dichos delitos. Crímenes de violencia relacionados con el honor, en los que se sabe que las mujeres desempeñan un papel importante, aunque en última instancia sea el hombre el que los comete y a quien se procesa por el crimen. Sin embargo, entre las mujeres, los delitos más comunes están relacionados con las drogas e involucran tanto el contrabando como la posesión.

Durante el tiempo de permanencia en una institución penitenciaria sueca rige la política de la ocupación laboral y a todas las PPL se les ofrece algún tipo de ocupación, que puede consistir en educación, trabajo, programas de tratamiento, etc. En 2018 la mayoría de las mujeres se dedicaban a actividades estructuradas como capacitación en habilidades sociales, cursos para padres, círculos de estudio o atención médica. Esto se alinea bien con el objetivo del servicio penitenciario y el tipo de delito de las mujeres, porque el objetivo es romper el círculo vicioso y prevenir la recaída en el delito. Si se proporciona capacitación en habilidades sociales, la adaptación a la sociedad puede acelerarse y los cursos sobre maternidad están directamente relacionados con la proporción de mujeres que cometen delitos de abuso de poder en los que hay niños involucrados.

Varios estudios muestran que la mala conducta de hombres y mujeres dentro de las instituciones penitenciarias difieren, tanto en lo que refiere a la proporción que se informa, al tipo de mala conducta como a la sanción. En un estudio se observó que entre las mujeres se informó un 35% de malas prácticas, mientras que la cifra fue del 46% para los hombres.

La mayor diferencia en el tipo de mala conducta se refiere a comportamientos inapropiados, dentro de esta categoría el 28% corresponde a las mujeres, mientras que sólo al 12% de los hombres. En promedio, se informa que las mujeres son aproximadamente la mitad de los hombres que tienen mala conducta relacionada con la violencia.

De las mujeres de las que se informó tener conducta inapropiada, en un 25% estaba dicha conducta relacionada con los ruidos altos, mientras que sólo un 3% de los hombres tuvieron una conducta

inapropiada similar. Esto plantea algunas preguntas: ¿es que los hombres son generalmente menos ruidosos o es que existe menos tolerancia para las mujeres que son ruidosas?

Incluso a edades bajas, se puede considerar que una niña que levanta la voz exhibe un comportamiento que rompe las normas e incluso se le puede pedir a la niña que se tranquilice. Un niño, por otro lado, es alentado por sus habilidades físicas. ¿Es que este enfoque normaliza los diferentes comportamientos de mujeres y hombres y, por lo tanto, en términos de informes de casos de mala conducta, conduce a diferentes represalias según el sexo? Los mismos patrones se encuentran en los informes tanto de violencia moderada como grave, donde los hombres se perciben como que se comportan mal en menor medida, mientras que las mujeres son percibidas como que sobreactúan.

Una gran proporción de las MPL que se encuentran en las instituciones penitenciarias suecas padecen enfermedades mentales. En comparación con la población normal, los trastornos de la personalidad, como los trastornos de personalidad antisocial o límite, ocurren en mayor medida en las mujeres en el servicio penitenciario sueco. Además, más de una de cada tres mujeres tiene síntomas que están en línea con el TDAH. En combinación con esto, dos tercios afirman que fueron sometidos a traumas infantiles, en forma de testigos de violencia entre miembros de la familia, expuestos a negligencia emocional, violencia física o abuso sexual. También se considera que un tercio de las mujeres en prisión tienen un mayor riesgo de suicidio.

Sin embargo, si se compara la salud física, no es peor entre las PPL que en el resto de la población, lo que, después de todo, da testimonio de las buenas condiciones de vida y los estándares que rigen la

vida y la salud física en las instituciones.

Con estos antecedentes, no se trata ya de si las condiciones físicas de vida son lo suficientemente buenas en los centros penitenciarios suecos o no, aquí es posible enfocar en los escalones superiores de la conocida grada de necesidades de Abraham Maslow, o sea, en factores vinculados al bienestar mental. En otras partes del mundo donde el objetivo es asegurar alimentos, agua y descanso, no hay espacio para enfocarse en las necesidades psicológicas. Pero aquí en Suecia sí es posible. Otro artículo escrito en otro idioma refiere a los niveles de vida en las cárceles que pueden ser criticados desde diferentes puntos de vista, donde las enfermedades se propagan y las PPL sufren de desnutrición u otros problemas de salud. Pero aquí, en Suecia, existe la oportunidad de seguir trabajando y, de hecho, garantizar que aquellos que pasan por el sistema penitenciario salgan mejor y no regresen.

Poco más de la mitad (51%) de las MPL en 2018 tenían una sentencia máxima de dos meses y sólo el 18% tenía una condena de más de un año (el otro 31% tenía una condena de dos a doce meses). Si se relacionan estas cifras con la posibilidad de atención y reinserción en la sociedad, se puede concluir rápidamente que más de la mitad de todas las MPL tienen solamente un máximo de dos meses para experimentar un cambio.

Varios investigadores en psicología han tocado el tema de cambiar los patrones de comportamiento y crear hábitos. Estos estudios han examinado los comportamientos de dieta y ejercicio en primer lugar y muestran resultados de 21 a 256 días para convertir comportamientos relativamente simples en hábitos, pero se observa que, por supuesto, el proceso es muy individual por lo que puede llevar mucho más tiempo de lo esperado. Entonces, la pregunta es

si el servicio penitenciario puede atender a estas mujeres y ayudarlas a romper el círculo vicioso (en el mejor de los casos) en dos meses.

La proporción de mujeres que tienen un período de sentencia más alto debería tener una tasa de recurrencia más baja, pero las cifras del Consejo de Prevención del Delito (BRÅ) muestran lo contrario para los grupos que tienen condena a sentencia máxima de seis meses. Por otro lado, para las mujeres condenadas a una sentencia de más de seis meses, la proporción de recaídas disminuye, un grupo que también muestra un desarrollo positivo en el transcurso del tiempo. Por lo tanto, el grupo que tiene un período de condena más bajo (hasta seis meses) no parece haber sido tomado en cuenta por el sistema penitenciario en lo que hace a la atención y la ruptura del círculo vicioso, para el cual la proporción de recaídas ha sido similar o ha aumentado con el tiempo (cifras de los años 2007-2016).

Lovisa Nygren, que trabaja como jefa del servicio penitenciario, ha escrito extensamente sobre la igualdad de género y reflexiona sobre el hecho de que las mujeres en el servicio penitenciario han sido consideradas durante mucho tiempo como la excepción, lo que puede ser natural porque la proporción de hombres está sobrerrepresentada en las instituciones suecas. Se encarga especialmente la ropa para las mujeres y éstas reciben programas personalizados donde se consideran temas tales como los hijos y la maternidad, sus necesidades especiales, así como la importancia de fortalecer su autoestima.

La criminalidad de las mujeres es explicada a menudo en términos de locura, debilidad o vulnerabilidad, mientras que la criminalidad de los hombres es un signo de mala educación, fuerza y estatus. El

hecho de que se ubique a las mujeres en el lugar de víctimas puede obstaculizar las oportunidades de cambiar sus vidas y reforzar el sentimiento de inferioridad y de mala salud mental.

Cuando los hombres son condenados a prisión, los familiares llegan a menudo a visitarlos, mientras que a las mujeres que están en las instituciones penitenciarias su familia les da la espalda. Las mujeres que cometen delitos son condenadas por la sociedad. ¿Cómo podemos esperar que estas mujeres se readapten y vivan una vida segura y ordenada en la misma sociedad que las menosprecia y que las considera o bien locas, o bien débiles?

Fuentes

Lovisa Nygren, Om jämställdhet, normer och verksamhetsutveckling, 2017, ur Vägen hit: en antologi om svensk kriminalvård

Brottsförebyggande Rådet, 2018, Sammanfattning Kriminalvård, https://www.bra.se/download/18.62c6cfa2166eca5d70e-1ab5c/1559114984769/Sammanfattning_kriminalvard_2018.pdf

Brottsförebyggande Rådet, 2019, Statistik – Återfall i brott,

<https://www.bra.se/statistik/kriminalstatistik.html>

Kriminalvården, Psykisk hälsa bland fängelsedömda kvinnor i Sverige, 2010

<https://www.kriminalvarden.se/globalassets/publikationer/>

[forskningsrapporter/psykisk-halsa-bland-fangelsesomda-kvin-
nor-i-sverige_140310-slutgiltig.pdf](#)



MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Con esta publicación temática queremos visibilizar la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina y Suecia.

Publicaciones de LatiCe, enero de 2020

www.lattice.org

Equipo de trabajo de publicaciones LatiCe: Elizabeth Paller, Algren Morgan, y Claudia García.

Traductores: Orsola Lazzarin, Ella Hanssen, Emma Palmgren, Amalia Kewenter, Emil Duberg och Lovisa Lindblad

Contacto: publicaciones@lattice.org

Diseño gráfico: Hugo Carvajal, mediamagix.com

Director de Arte: Dax Balladares info@dbuk.se